

ACUERDO No. 100-02.01 - 079 DE 2013

(**10 DIC. 2013**)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el numeral 5º del artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, La ley 1483 de 2011, La Ley 1530 de 2012, La Ley 1551 de 2012 y demás normas complementarias.

Que a iniciativa del Alcalde Municipal se debe presentar dentro de los términos de Ley el Proyecto de Acuerdo del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2014, el mismo para discusión, trámite y aprobación del Honorable Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, las leyes y normas concordantes.

Que de acuerdo a la normatividad vigente desde el marco Constitucional y legal es competencia del Concejo Municipal aprobar el presupuesto general para la vigencia 2014.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto el Honorable Concejo Municipal de Fusagasugá.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o.- Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Fusagasugá, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), en la suma de: **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$108.947.452.547.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAPITULO I

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2014-2023 CONTIGO CON TODO

DESCRIPCION	PROPIOS LIBRE DESTINACION	PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	S.G.P. EDUCACION	S.G.P. SALUD	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	OTRAS FUENTES DE DESTINACION ESPECIFICA	TOTAL
INGRESOS TOTALES	32.941.000.000	7.195.300.000	32.739.544.893	5.307.687.515	4.756.166.927	26.007.753.212	108.947.452.547
INGRESOS CORRIENTES	32.518.000.000	5.999.300.000	-	-	-	-	38.517.300.000
TRANSFERENCIAS	-	-	32.708.544.893	-	4.738.166.927	859.359.672	38.306.071.492
FONDOS TERRITORIALES	363.000.000	1.177.000.000	-	5.307.687.515	-	25.148.393.540	31.996.081.055
RECURSOS DE CAPITAL	60.000.000	19.000.000	31.000.000	-	18.000.000	-	128.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

ARTÍCULO 2o.- Apropiase para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Municipio de Fusagasugá, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014), la suma de: **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., (\$108.947.452.547.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS
MUNICIPIO DE FUSAGASUGA 2014-2023 CONTIGO CON TODO

DESCRIPCION	PROPIOS LIBRE DESTINACION	PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	S.G.P. EDUCACION	FONDO LOCAL DE SALUD	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	OTRAS FUENTES DE DESTINACION ESPECIFICA	PRESUPUESTO INICIAL 2014
INGRESOS	32.941.000.000	7.195.300.000	32.739.544.893	5.307.687.515	4.756.166.927	26.007.753.212	108.947.452.547
GASTOS TOTALES	32.941.000.000	7.195.300.000	32.739.544.893	5.307.687.515	4.756.166.927	26.007.753.212	108.947.452.547
GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO	15.586.441.000	2.214.000.000	-	-	-	-	17.800.441.000
<u>SECCION 001 CONCEJO MUNICIPAL</u>	717.335.000	-	-	-	-	-	717.335.000
<u>SECCION 002 PERSONERIA MUNICIPAL</u>	214.578.000	-	-	-	-	-	214.578.000
<u>SECCION 003 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL</u>	13.456.800.000	2.214.000.000	-	-	-	-	15.670.800.000
<u>SECCION 004 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE EDUCACION</u>	643.828.000	-	-	-	-	-	643.828.000
<u>SECCION 005 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SECRETARIA DE SALUD</u>	553.900.000	-	-	-	-	-	553.900.000
GASTOS DE INVERSION	15.854.559.000	4.981.300.000	32.739.544.893	5.307.687.515	4.756.166.927	26.007.753.212	89.647.011.547
<u>SECTOR 01 EDUCACIÓN</u>	3.248.170.749	0	32.739.544.893	0	0	859.359.672	36.847.075.314
SECTOR 02 SALUD	290.216.251	0	0	5.307.687.515	0	25.148.393.540	30.746.297.306
SECTOR 03 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	0	0	0	0	1.956.776.228	0	1.956.776.228
SECTOR 04 PROPOSITO GENERAL	12.316.172.000	4.976.300.000	0	0	2.799.390.699	0	20.091.862.699
SECTOR DEPORTE	100.000.000	306.000.000	0	0	247.945.840	0	653.945.840
SECTOR CULTURA	0	487.000.000	0	0	185.959.380	0	672.959.380
OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	12.216.172.000	4.183.300.000	0	0	2.365.485.479	0	18.764.957.479
SECTOR SERVICIOS PUBLICOS (Sin incluir proyectos de vivienda de interés social)	775.000.000	1.610.000.000	0	0	0	0	2.385.000.000
SECTOR DE VIVIENDA	333.948.120	171.000.000	0	0	163.500.000	0	668.448.120

CONTINÚA ACUERDO No. 100-02.01 - 079 DE 2013
PRESUPUESTO VIGENCIA 2014

DESCRIPCION	PROPIOS LIBRE DESTINACION	PROPIOS DESTINACION ESPECIFICA	S.G.P. EDUCACION	FONDO LOCAL DE SALUD	S.G.P. PROPOSITO GENERAL	OTRAS FUENTES DE DESTINACION ESPECIFICA	PRESUPUESTO INICIAL 2014
SECTOR AGROPECUARIO Y RURALIDAD	1.498.000.000	0	0	0	0	0	1.498.000.000
SECTOR DE VIAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD	1.252.001.847	650.000.000	-	-	1.900.000.000	-	3.802.001.847
SECTOR DEL MEDIO AMBIENTE	315.000.000	300.000	-	-	-	-	315.300.000
SECTOR CENTROS DE RECLUSION	46.000.000	0	0	0	0	0	46.000.000
SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	352.000.000	801.000.000	-	-	10.985.479	-	1.163.985.479
SECTOR DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVIDAD	397.000.000	-	-	-	-	-	397.000.000
SECTOR DE PROMOCION AL DESARROLLO TURISTICO	450.000.000	-	-	-	-	-	450.000.000
SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCION SOCIAL	1.651.080.000	550.000.000	-	-	-	-	2.201.080.000
SECTOR VICTIMAS DESPLAZADAS POR LA VIOLENCIA	80.000.000	-	-	-	-	-	80.000.000
SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PUBLICOS	850.000.000	-	-	-	291.000.000	-	1.141.000.000
SECTOR DE PARTICIPACION CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	248.000.000	-	-	-	0	-	248.000.000
SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.029.142.033	-	-	-	-	-	2.029.142.033
SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	570.000.000	-	-	-	-	-	570.000.000
SECTOR JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	1.369.000.000	401.000.000	-	-	-	-	1.770.000.000
SECTOR PROYECTOS VARIOS CON REGALIAS Y COMPENSACIONES	-	-	-	-	-	-	-
CONVENIOS NACIONALES Y DEPARTAMENTALES	-	5.000.000	-	-	-	-	5.000.000

CAPÍTULO III

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3o.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto del Municipio y son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1957 de 2007, ley 715 de 2001, ley 1176 de 2007, ley 136 de 1994, ley de 2000, Ley 1148 de 2007, La Ley 819 de 2003, La Ley 1483 de 2011, La Ley 1530 de 2012, La Ley 1551 de 2012 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Acuerdo 070 del 26 de Septiembre de 2013 los cuales deben aplicarse en armonía con todos los Artículos del presente Acuerdo rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y se presentan a continuación:

DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Fusagasugá.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5o. La Secretaría de Hacienda en coordinación con el Comité municipal de política económica, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio en concordancia con la política económica nacional.

ARTÍCULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en La Secretaria de Hacienda o en las entidades financieras que la misma haya autorizado.

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO 7o. CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos se divide en: ingresos corrientes, Sistema General de Participaciones, Fondos Especiales, recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos municipales.

ARTÍCULO 8o. INGRESOS CORRIENTES: Los ingresos corrientes se encuentran conformados por los recursos que en forma permanente y en razón a sus funciones y atribuciones obtiene el municipio y que no se originan por efectos contables o presupuéstales, por variación en el patrimonio o por la creación de un pasivo.

ARTÍCULO 9o. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS CORRIENTES: Los Ingresos Corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se clasificaran en impuestos directos como Impuesto Predial Unificado, Impuesto sobre vehículos automotores, circulación y Transito, Impuestos Indirectos: Impuesto de Industria y Comercio, retención de industria y comercio, impuestos de Avisos y Tableros, Impuesto de alumbrado público, Publicidad Exterior Visual, Impuestos de Espectáculos Públicos, Impuesto con destino al deporte, Impuesto sobre Rifas y Apuestas y rifas menores, Impuesto de Delineación Urbana, Degüello de Ganado Menor y Mayor, Sobretasa a la Gasolina, Estampillas Pro-Cultura, Estampillas Pro-tercera Edad, Otras Estampillas, sobretasa bomberil, impuesto de ocupación de vías y espacio público, impuesto de marcas y herretes, otros ingresos no tributarios, expedición de paz y salvos, certificaciones, venta de formularios, servicios de planeación, aprovechamiento, otros ingresos no tributarios, multas administrativas, multas de planeación, multas de tránsito, otras multas, interés impuesto predial, interés industria y comercio, otros intereses, sanciones por impuestos, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, alquiler de maquinaria y equipo, fondo de seguridad y vigilancia "Fonset", Contribuciones por Valorización, otras Contribuciones, participación por plusvalía, contribución especial para el deporte, aportes del nivel departamental y nacional, Venta de servicios, regalías a través del sistema general de regalías y por la explotación de materiales de construcción.

ARTÍCULO 10o. PARTICIPACIONES: Son los ingresos por las participaciones en el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007) y otras transferencias Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO 11o. REGALÍAS: Son los ingresos por las participaciones en el Sistema General de Regalías (Acto legislativo 05 de 2011, Ley 1530 de 2012, Decretos reglamentarios) y otras transferencias Departamentales y Nacionales.

ARTÍCULO 12o. RECURSOS DE CAPITAL. Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuéstales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, Superávit fiscal, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento- mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, recursos no incorporados y no ejecutados en vigencias anteriores, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal, de las Empresas Industriales y Comerciales Municipales y de

las Sociedades de Economía mixta del orden municipal con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que La Constitución y La Ley les otorga, donaciones y venta de activos.

PARÁGRAFO 1.- Las rentas e ingresos ocasionales deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 2. - No podrán ser incluidos dentro de los cálculos del Presupuesto de rentas y recursos de capital, los recursos provenientes de operaciones de Tesorería, tales como el recibo de depósitos o de avances sobre las rentas, el descuento de documentos que deban cancelarse dentro del mismo año fiscal sin afectar el presupuesto de gastos o los sobregiros bancarios.

ARTÍCULO 13o. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por fondos especiales en el orden municipal, los ingresos que por ley estén definidos para la prestación de un servicio público o el desarrollo de una actividad específica, o destinados a fondos sin personería jurídica creados por ley, y adoptados por acuerdo municipal, en este grupo se clasificarán los recursos del Sistema General de Participaciones, y los del Sistema General de Regalías destinados a la inversión.

ARTÍCULO 14o. INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS: En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los Establecimientos Públicos del orden Municipal. Para estos efectos entiéndase por:

1. INGRESOS CORRIENTES PROPIOS: Son todos los ingresos corrientes de los Establecimientos Públicos del orden municipal, excluidos los aportes y transferencias al Municipio.

Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los Establecimientos Públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias y por los tributos que por la norma legal recaudan.

2. RECURSOS DE CAPITAL: Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo; los recursos del balance: los rendimientos de operaciones financieras, la venta de activos y las donaciones.

PARÁGRAFO 1.- Los excedentes financieros que los Establecimientos Públicos del orden Municipal que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos Presupuestales para los mismos establecimientos de libre asignación.

PARÁGRAFO 2.- Los Rendimientos Financieros de los Establecimientos Públicos del orden municipal provenientes de la inversión de los recursos originados en los aportes del Municipio, deben ser consignados en la secretaria de hacienda del Municipio, dentro de los tres días siguientes a su pago; exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los Órganos municipales de Previsión y Seguridad Social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

ARTÍCULO 15o. Para los efectos de la ejecución de los rubros que conforman los ingresos se clasifican y definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES: Comprenden los ingresos tributarios, los no tributarios, las transferencias y otros ingresos corrientes.

INGRESOS TRIBUTARIOS

Comprende los impuestos directos e impuestos indirectos, los cuales son de libre asignación y destinación dentro de las rentas del Municipio.

Impuestos Directos:

Son aquellos que gravan periódicamente la renta, el ingreso o la riqueza de las personas naturales o jurídicas. Se pagan y se recaudan directamente de las personas que tienen el patrimonio gravado, tales como:

Impuesto predial unificado:

Gravamen que recae sobre cada predio situado dentro de la jurisdicción del municipio. La base de liquidación es el respectivo avalúo catastral, al que se aplica la tarifa de acuerdo con la particularidad del inmueble. Incluye la transferencia ambiental.

Impuesto sobre vehículos automotores:

Corresponde al 20% del impuesto de los vehículos automotores, sanciones e intereses, al municipio le pertenece el porcentaje definido en la ley 488 de 1998 de aquellas declaraciones en las que se informó una dirección que corresponde al municipio.

Servicios varios de tránsito:

Corresponde a todos los servicios prestados por la secretaria de Movilidad del Municipio dentro del marco de las normas legales vigentes.

Impuestos indirectos:

Gravan la producción, venta, compra o consumo, sin consultar la capacidad de pago del contribuyente. Tales como:

Impuesto de Industria y Comercio:

Grava las actividades industriales, comerciales y de servicios, siendo la base impositiva los ingresos brutos que se liquidan sobre el promedio mensual de ingresos brutos del bimestre inmediatamente anterior.

Impuesto de Avisos, tableros:

Impuesto complementario de industria y comercio, grava la propaganda que se efectúe mediante avisos, pancartas, letreros y demás escritos de carácter publicitario, comercial o de identificación profesional.

Impuestos de Espectáculos Públicos:

Corresponde al impuesto del 10% sobre todos los espectáculos públicos debidamente autorizados por el municipio y en el cual se ejerza el control de la boletería.

Impuesto de Rifas y juegos permitidos menores:

Este rubro grava la realización de rifas y apuestas en el territorio municipal sobre el valor de cada boleta o tiquete de apuesta en toda clase de juegos permitidos, o de cualquier otro sistema de repartición de sorteos, lo anterior sin perjuicio de las competencias ejercidas por Etesa sobre los monopolios.

Impuesto de Publicidad exterior visual:

Es el valor que deben pagar las personas que realicen algún tipo de publicación masiva de publicidad visual, previa autorización expedida por la secretaria de Planeación Municipal.

Impuesto de Delineación y urbanismo:

Grava la construcción de edificaciones, ya sean obras nuevas, remodeladas, de adecuación, ampliación o reformas sustanciales, así como las sanciones por realizarlas sin esta licencia... El Municipio lo percibe por la demarcación que elabora el Municipio a través de la Secretaria de Planeación, sobre la correcta ubicación de las casas, construcciones, tapias, industrias y demás obras similares que colinden con las vías públicas, o que aparezcan en el plano de zonificación y desarrollo urbano del municipio.

Sobretasa a la Gasolina motor:

Porcentaje adicional a la gasolina, que se cobra con destino al municipio, con una tarifa actual del 18.5%.

Impuesto por Ocupación de Vías y Lugares de uso Público:

Lo constituye la ocupación temporal de una vía o lugar destinado al uso público, por parte de los particulares tales como materiales de construcción, cercos, escombros, andamios, campamentos y cualquier otra ocupación del espacio público.

Control de Pesas y Medidas:

Está constituido por el hecho de utilizar pesas, básculas en establecimiento comercial, bascula de transporte pesado y demás medidas con fines comerciales en la Jurisdicción del Municipio de Fusagasugá.

Recaudo por Regalías de la Explotación de Materiales de Construcción (gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recebo y cascajo de las canteras).

Es una regalía que se causa por la extracción mecánica o manual de materiales de construcción, tales como gravas, piedra, arenas, agregados pétreos, recibos y cascajo etc. de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, canteras y plantas de procesamiento ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Fusagasugá.

Estampilla pro-Cultura:

Autorizado por el artículo 38 de la ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001, en las que autoriza a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla pro-cultura cuyos recursos serán administrados por el municipio para el fomento y el estímulo de la cultura, Constituye hecho generador la suscripción de Contratos por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, la expedición de licencias de construcción y de loteo.

Estampilla pro-Adulto Mayor:

Crease la estampilla Para el bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Fusagasugá, de conformidad con lo establecido en La Ley 687 del 15 de agosto de 2001, modificada por la ley 1276 del 05 de enero de 2009. Acuerdo 030 de 2012.

Alumbrado Público. Renta establecida para financiar el costo de la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de acuerdo a las normas establecidas.

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Se originan por la prestación de un servicio público o por la explotación de bienes. Tales como:

Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana. FONSET. Crease El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana "FONSET" del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y artículo 6° de la Ley 1421 de 2010, todo municipio deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada Ley y reglamentado por el Decreto 399 de 2011. Acuerdo 030 de 2012.

Los recursos del fondo se distribuirán según las necesidades municipales de seguridad y serán administrados por el Alcalde, o en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado.

Contribución especial para el Deporte.

Son los recursos establecidos de manera específica para el fortalecimiento de la actividad deportiva, recreativa y aprovechamiento del tiempo libre Acuerdo 030 de 2012.

Contribución por Valorización.

Es un gravamen real que afecta los bienes inmuebles de uso industrial que se beneficien con obras de interés público y una obligación de carácter personal a cargo

de los propietarios inscritos o poseedores materiales de tales bienes, la valorización se aplica de conformidad con el acuerdo vigente sobre el tema.

Participación por Plusvalía.

Es una participación que se da por el cambio de uso del suelo, o por el mayor valor como efecto de obras públicas, El efecto plusvalía se estimará así: Se establece el precio comercial por metro cuadrado del suelo en cada zona beneficiada con características geo-económicas homogéneas antes de la acción urbanística. Una vez aprobado el plan parcial o las normas específicas de las zonas beneficiarias y se asignen usos, intensidades y zonificación, se determina el nuevo precio comercial de los terrenos de la zona como equivalente al precio por metro cuadrado de terrenos con características similares de zonificación, uso, intensidad de uso y localización. Este precio se denominará precio de referencia. El mayor valor generado por metro cuadrado es la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial antes de la acción urbanística. El efecto total de la plusvalía, para cada predio individual, será igual al mayor valor por metro cuadrado multiplicado por el total de la superficie objeto de la participación en la plusvalía.

Venta de Formularios y Certificaciones.

Se recaudan por este rubro el valor de los formularios y pliegos ofertados por la administración municipal.

Rentas Contractuales:

Ingresos recibidos como contraprestación, en desarrollo de un contrato o convenio. Comprende el producto de arrendamientos, alquiler de maquinaria, equipos, etc.

Rentas Ocasionales:

Recursos provenientes de tasas, multas, reintegros y todos aquellos de carácter esporádico.

Otros ingresos no tributarios:

Bajo esta denominación se agrupan los ingresos no tributarios que no se especificaron anteriormente.

Participaciones:

Son las partidas provenientes de otros niveles de gobierno, sin contraprestación alguna por parte del municipio. Se puede percibir de nivel nacional Sistema general de participaciones, otras, departamental o municipal, ya sea del gobierno central, de las empresas públicas no financieras o de los establecimientos públicos.

Tasas.

Todo tipo de formulario, certificación o paz y salvo correspondiente a Industria y Comercio o impuesto predial, expedidos por la Secretaría de Hacienda, y para compensar los costos generados, tendrán el siguiente valor para cada vigencia (certificaciones, servicios de Planeación, fotocopias, aprovechamientos, entre otros).

Multas.

Son recaudos que se originan por la aplicación de una multa de tipo pecuniario por la violación de una norma en especial, estas se pueden originar de normas de Planeación municipal, de tipo administrativo y otras multas, el recaudo se hará a través de la Secretaria de Hacienda previo al recibo del acto administrativo que impone la multa.

Intereses.

Son recaudos generados por los intereses corrientes o de mora que se originan por el no pago oportuno de los impuestos, tasas, participaciones y contribuciones en general, las tasas a aplicar en todo caso serán las establecidas por el Gobierno Nacional.

Sanciones.

Son recaudos generados por las sanciones impuestas especialmente a los impuestos directos e indirectos, en los casos de extemporaneidad, corrección, no declarar, no rendir información, no llevar contabilidad etc. Todo lo relacionado en este artículo está determinado en la parte sancionatoria del presente Estatuto.

Rentas Contractuales.

Son recaudos generados por aspectos contractuales tales como de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y el alquiler de maquinaria y equipo.

RECURSOS DE CAPITAL:

Son los recursos que percibe el municipio por la venta de activos fijos, transferencias de capital, donaciones, empréstitos etc.

Recursos del Balance:

Corresponde a los recursos generados por concepto del resultado de la liquidación del balance de la vigencia anterior, superávit fiscal, excedentes, mayores recaudos, saldos no ejecutados y no incorporados y en general los recursos por la buena gestión fiscal.

Rendimientos financieros:

Son los generados por las inversiones que se realicen con recursos disponibles en el sector financiero.

DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 16: Para efectos de la ejecución del presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el periodo fiscal del año 2014 se clasificaron de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en cada Sección del Presupuesto General del Municipio.

- a. GASTOS DE PERSONAL
- b. GASTOS GENERALES
- c. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
- d. TRANSFERENCIAS

a. GASTOS DE PERSONAL

Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación prevista por la Constitución Política y la Ley; incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos y demás compromisos de carácter legal.

1. **Sueldo Personal de Nomina:** Comprende la asignación básica e incrementos para retribuir la prestación de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta.
2. **Auxilio de transporte:** Comprende el pago del auxilio a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales que devengan un salario mensual básico hasta de dos (2) veces el salario mínimo legal mensual, de conformidad con las disposiciones legales.
3. **Subsidio de Alimentación:** Corresponde al valor a que tienen derecho los Empleados Oficiales de acuerdo con los montos y condiciones previstas en la Ley.
4. **Horas Extras y Días Festivos:** Es la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos con las limitaciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, a los celadores, conductores, operadores de maquinaria y trabajadores oficiales que por necesidad del servicio deban permanecer en el trabajo, horas y días.

5. **Bonificación por Recreación:** Se reconoce a los empleados públicos y Trabajadores Oficiales por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponde en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Así mismo se reconoce cuando estas se compensen en dinero

OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES

1. **Prima de Servicios:** Corresponde al pago a los empleados públicos de quince (15) días de remuneración pagaderos en el mes de junio de por cada año de servicio prestado continuamente.

Vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones.

2. **Prima de Vacaciones:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio, pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, a que tienen derecho los empleados públicos y oficiales de acuerdo con las normas que regulan el Régimen salarial y prestacional del sector público.

3. **Prima de Navidad:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y los trabajadores oficiales, y se liquidara con el último salario devengado.

4. **Indemnización o compensación por Vacaciones:** Comprende el pago efectivo de las vacaciones que se adeuden al personal; cesante o empleados de manejo, y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarles en tiempo, de conformidad con el Decreto No. 0078 de 1.971, estos pagos se harán mediante Resolución de Reconocimiento debidamente Fundamentada.

5. **Bonificación de Dirección Alcalde.** Mediante el decreto 731 de 2009 se otorga la bonificación de dirección creada en el decreto 4353 de 2004, y modificado por el decreto 1390 de 2008, como una prestación social que no constituye factor salarial para liquidar elementos salariales o prestacionales, para los Alcaldes de los municipios clasificados en la categoría Tercera, la bonificación de dirección será equivalente a seis (6) veces el salario mensual compuesto por la asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres contados iguales en fechas treinta (30) de abril, treinta (30) de agosto y treinta (30) de diciembre del respectivo año.

6. **CONVENCIÓN COLECTIVA SINDICATOS:** Por este rubro se cancelarán las obligaciones que surjan a propósito de negociaciones sindicales para trabajadores oficiales y acuerdos por solicitudes respetuosas para empleados públicos que se efectúen entre el Municipio de Fusagasugá y las organizaciones sindicales.
7. **PROGRAMA SALUD LABORAL:** Corresponde a gastos que se ocasionen en prevención y mitigación de riesgos laborales ocasionados en razón de la realización de funciones en el entorno laboral, tales como botiquines y su dotación, vacunas antitetánicas, dotación y/o distintivos para brigadistas y otros elementos necesarios en programa de salud laboral.
8. **PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS:** Comprende los gastos que demande la programación y realización de eventos que involucren el bienestar de los funcionarios y sus familias, tales como (eventos deportivos, recreativos, artístico-culturales institucionales y otros), además de los reconocimientos e incentivos por desempeño laboral de acuerdo a la reglamentación interna, soportada en normatividad vigente.
9. **Bonificación por Productividad:** Creada mediante el Decreto Nacional 1390 de 2013 para el Alcalde, es una bonificación de gestión territorial que tendrá el carácter de prestación social, pagadera anualmente, con cargo al presupuesto del municipio en los términos y bajo las condiciones establecidas en el citado Decreto.

La bonificación de gestión territorial para el Alcalde Municipal será equivalente al ciento por ciento (100%) de la remuneración mensual por concepto de asignación básica más gastos de representación señalados para el empleo y pagadera en dos contados iguales en los meses de junio y diciembre del respectivo año. La bonificación no es factor salarial.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

1.- Honorarios: Este rubro comprende el pago a los Concejales del Municipio de Fusagasugá por su asistencia a las sesiones del Concejo, los aportes al sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Profesionales de los mismos. Por éste rubro se deberá cubrir los pagos por los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

2.- Pago personal temporal u ocasional: Comprende la remuneración del personal temporal u ocasional que se vincule de manera transitoria; Para dar lugar a este tipo de contratación se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones: Cumplir funciones que no realiza el personal por no formar parte de las actividades permanentes de la administración y/o desarrollar programas o proyectos de duración determinada o suplir necesidades de personal por

sobrecarga de trabajo, desarrollar labores de consultoría y asesoría institucional, de duración total, no superior a doce (12) meses.

3.- Contrato por prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebre las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

b. GASTOS GENERALES

Se entiende por gastos generales, las erogaciones necesarias causadas por concepto de la adquisición de bienes y servicios para atender el normal funcionamiento de la Administración, con el objeto de cubrir los gastos legalmente establecidos para la vigencia fiscal de 2011. Estos gastos se clasifican en los siguientes rubros:

ADQUISICIÓN DE BIENES

1.- Materiales y Suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar ni son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas y de funcionamiento del sector público, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios.

Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario, como útiles de escritorio, libros de contabilidad, control estadística, y otros usos, material didáctico, compra de películas y material fotográfico, insumos y/o suministros para impresora (tinta, tóner, cartuchos, Cintas para impresoras, recargas para cartucho de impresora, unidades fusoras, fotoconductores, rodillos y otros), suministros para equipo de cómputo (memorias RAM, discos duros, fuentes de poder, board, tarjeta de video y red, unidad de DVD y CD, material para cableado estructurado y otros), insumos para fotocopidora, escarapelas, carné, medallas, condecoraciones, elementos de cafetería, aseo y misceláneos, adquisición de sufragios y/o arreglos florales y demás gastos inherentes a este concepto.

Suministro de combustible, lubricantes, grasas para vehículos, automotores y motocicletas. Nota: El Concejo y la Personería tienen su propio presupuesto y son autónomos.

2.- Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que debe inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cómputo, impresoras, software y hardware, equipos de telecomunicaciones y vigilancia, artículos de aseo, cafetería, mecánico y automotor y demás compras que cumplan con la característica de esta definición.

3.- Compra de vehículo: Adquisición de vehículos y motocicletas al servicio de la Alcaldía de Fusagasugá.

4.- Gastos varios e imprevistos: Este concepto comprende los gastos que se presentan durante la vigencia fiscal con el carácter de imprevistos, accidentales o fortuitos, cuyas erogaciones son necesarias para la buena marcha de la administración Municipal. No podrá cargarse a gastos imprevistos ninguna erogación que corresponda a los conceptos ya definidos por el solo hecho de que el programa carezca de partida o la apropiación sea insuficiente.

c. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

1.- Mantenimiento Inmuebles, Muebles y Equipos de Oficina: Gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, equipos de cómputo, plantas telefónicas, impresoras, fotocopiadoras, cableado estructurado, mobiliario y equipo de oficina, incluyendo los repuestos, adaptaciones o partes para su reparación. Reparaciones menores y adaptaciones de oficinas y locales al servicio del municipio, incluyendo los elementos que se requieren para su finalidad, como cortinas, persianas, tapetes, cubre-alfombras y otros. Fumigaciones, aseo, desinfección, limpieza de fachadas de los bienes municipales y servicio de cerrajería. Pago de deducible por siniestros y en general todas las erogaciones necesarias para el mantenimiento y reparación de sus bienes muebles.

2.- Impresos y publicaciones: Gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, trabajos tipográficos, formularios, talonarios, libretas, encuadernación, empastes, anillados, heliografías, ploteos, papelería pre impresa y/o de seguridad, impresión de formas continuas, fotocopias, planchas de dibujo, sellos, suscripciones adquisición de revistas y libros, avisos, vallas, pancartas y publicaciones oficiales legalmente autorizadas, videos de televisión, afiches, plegables, volantes, entre otros, alusivos a una actividad institucional y los demás inherentes al mismo. Servicio sonido y amplificación para fiestas patrias, eventos y actos oficiales. Además contratar personal de apoyo periodístico, contratar personal para la producción de radio y televisión, contratar personal para el desarrollo del portal web y pago de derechos de dominio de la página del portal web siguiendo los lineamientos de Gobierno en línea, contratar con la comisión nacional de Televisión los Códigos Cívicos para los programas y cuñas de promoción del municipio, contratar los transfer de minidv a beta Cam para los códigos cívicos. (Está vigilado por el estatuto anticorrupción ley 1438 de 2011).

3.- Vigilancia: Se incluye en este concepto el costo de los contratos de vigilancia privada con medio humano, con arma o sin arma y/o canino, para la seguridad de los bienes inmuebles y muebles de propiedad del municipio de Fusagasugá. El servicio de vigilancia será financiado por centros de costos tanto de funcionamiento o de inversión según corresponda.

4.- Seguros: Corresponde a los contratos para la adquisición de pólizas, con el fin de amparar y/o asegurar los bienes muebles e inmuebles (edificios, edificaciones, maquinaria, vehículos, equipos eléctricos y electrónicos, y demás) de propiedad

del Municipio y por los que fuese legalmente responsable. También incluye póliza global de manejo para los funcionarios públicos, póliza de seguro de vida Alcalde, Personero en concordancia con la normatividad vigente, póliza global para seguros exequiales y de vida. Asegurar convenios interinstitucionales, comodatos y demás funcionarios que lo requieran de conformidad con la Ley.

5.- Mantenimiento Vehículos: Gastos tendientes a la conservación y reparación de equipo de transportes, equipo menor, guadañas, vehículos automotores, compra de insumos, repuestos, obra de mano y en general el mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos diferentes a los destinados a la inversión de propiedad del Municipio. Adquisición de un Sistema de Seguimiento Satelital a los Vehículos pertenecientes al parque Automotor del Municipio, las demás continúan iguales. Así mismo se podrá comprar o arrendar equipos para el seguimiento satelital para los vehículos de propiedad del Municipio, contratar revisiones tecno-mecánicas a los vehículos con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de ley, compra de equipos de carretera y mantenimiento de los mismos. Así como contratar las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos livianos, motocicletas y demás de propiedad del Municipio de Fusagasugá que se llegasen a necesitar.

6.- Servicios Públicos: Erogaciones por concepto de servicio de acueducto, alcantarillado, energía, gas natural, recolección de basuras, celular, teléfono local, larga distancia, y demás servicios públicos domiciliarios cualquiera que sea el año de su causación, incluyendo las que se produzcan en inmuebles cuya tenencia se tenga a título de contratos de arrendamiento y que este expreso en el mismo. Estas incluyen su instalación, ampliación, traslado y re conexión.

7.- Pago de Alumbrado Público: Corresponde al pago del servicio público del alumbrado del Municipio de Fusagasugá, estos gastos se asumirán por el sector de servicios públicos con los recursos establecidos para tal fina y otros sectores de la inversión.

8.- Viáticos y Gastos de Viaje: Es el reconocimiento que se hace a los empleados, cuando realizan comisiones oficiales de servicio y/o capacitaciones fuera de su sede o área de trabajo, para atender gastos de alojamiento, alimentación, gastos de pasaje y transporte. No se podrá imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos ni gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato.

9.- Comunicaciones y Transporte: Cubre los gastos de mensajería, portes, encomiendas, correos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas embalaje y acarreo de elementos, incluye los gastos de transporte y peaje de los empleados del Municipio, gastos de fiscalización del personal de la Secretaria de hacienda.

10.- Combustibles y Lubricantes: Corresponde a los gastos por concepto del consumo de combustible para los vehículos de propiedad del Municipio, así como

el combustible Municipal y de los demás equipos de propiedad de la Alcaldía. Los combustibles y lubricantes se pueden utilizar para los vehículos, motocicletas, equipos para llevar las actividades propias del funcionamiento de la Alcaldía de Fusagasugá. También se puede comprar lubricantes, filtros, líquidos, aceites, valvulitas, refrigerantes y demás elementos relacionados.

Los combustibles y lubricantes para la maquinaria pesada directamente relacionada con la inversión en la infraestructura vial del municipio se cargaran por el sector de vías, transporte y movilidad de inversión otros sectores.

Los combustibles y lubricantes para las caldera del matadero municipal directamente relacionada con la operación del mismo se cargaran por el sector de desarrollo económica de inversión en otros sectores.

11.- Arrendamientos: Comprenden los gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de las entidades del Municipio. Incluye también el alquiler de garajes y parqueaderos de vehículos públicos, servicios públicos si se estipula incluido dentro del canon.

12.- Gastos Notariales y de Registro: Son las erogaciones causadas por la expedición de Actos Administrativos que requieren protocolización ante la Notaria, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Oficina de Impuesto Departamental de Registro, costas procesales, certificados ante el Instituto Agustín Codazzi y en general todo tipo de gasto necesario para la legalización de mandatos legales y/o públicos; cancelación de copias de escrituras públicas y registros que la Administración Municipal requiera, pago copias procesos judiciales.

13.- Dotación-Personal Administración Central (Ley 70-88 y demás leyes vigentes): Corresponde a las dotaciones de vestuario y uniformes de los empleados al servicio de la Administración de conformidad con la Ley.

14.- Gastos Bienestar Social: Comprende los gastos que demande la programación y realización de eventos deportivos, recreativos, artísticos, culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, además se cancelarán las obligaciones que surjan del Acuerdo de Solicitudes Respetuosas efectuado entre la Administración y el Sindicato de Empleados del Municipio de Fusagasugá y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos. Apoyo en olimpiadas. Además por este rubro se atenderán las inversiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de Ley en lo referente al bienestar social.

15.- Organización Archivo: Son los gastos correspondientes y necesarios para la organización del Archivo Municipal, su actualización, registro, inventario documental y estadística, incluido el mobiliario y la contratación de personal con conocimiento y/o experto para la realización de dichas actividades, contratación de personal, compra de estantes y demás papelería para el archivo y gestión

documental. Todo lo anterior en concordancia con la ley general de archivo y gestión documental vigente.

16.- Impuestos, tasas y multas: Con cargo a este rubro se atenderá el pago de impuestos y complementarios, valorización y avalúos de los inmuebles adquiridos por el Municipio, las matriculas, impuestos y multas a los vehículos y maquinaria; los peajes y certificados de movilización, tasas, multas y demás impuestos y/o contribuciones a que estén sujetos el Municipio o los bienes del municipio.

17.- Avalúos: Son los pagos que el Municipio efectúa por concepto del avalúo que se requiera, para los predios de propiedad del Municipio o los que sean necesarios a predios de particulares para la compra (predios de reserva hídrica), negociación por cesión o expropiación. Así mismo se podrán atender gastos por conceptos de avalúos a muebles, textos escolares, enciclopedias, entre otros y demás para el cumplimiento de la normatividad legal vigente. Estos avalúos estarán directamente relacionados con cada proyecto de inversión según corresponda.

18.- Gastos de Protocolo: Este concepto comprende las erogaciones ocasionadas por agasajos, conmemoraciones, recepciones, mesas de trabajo con concejales y funcionarios, logística y demás gastos que requiera hacer el Despacho del Alcalde para atender a los asistentes a las reuniones y actos especiales de carácter oficial o de trabajo.

19.- Gastos Electorales: En este rubro se pagan los gastos generados en la organización y realización de comicios electorales, de conformidad con lo establecido con el capítulo IV del Decreto 2241 de 1986 y el Artículo 1 de la ley 163 de 1994 y demás normas concordantes, debido a que en el año 2011 se tendrán las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de Juntas Administradoras Locales para lo cual se necesita contratación de personal idóneo, volumen necesario de papelería y demás gastos legales para los comicios electorales.

20.- Comisiones y Gastos Financieros: Hace relación al pago de las comisiones que cobran los Bancos e instituciones financieras por concepto de canje, apertura de garantías o cartas de crédito, intereses por sobregiros, créditos de tesorería y en general por cualquier transacción que se cause por el desarrollo propio de la actividad.

21.- Devolución Impuestos, Intereses, Contribuciones y otras devoluciones: Pagos a particulares y/o entidades financieras y organismos privados, oficiales y públicos por concepto de devoluciones por diferentes conceptos pagados en exceso o por cancelar un impuesto o valor que no corresponde.

22.- Sentencias judiciales, laudos, conciliaciones, contingencias y gastos procesales e inherentes: Por este concepto se paga el cumplimiento de decisiones judiciales y acciones populares, sentencias, conciliaciones, contingencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite de procesos y acuerdos de pago.

Sentencias: Acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometido a su conocimiento.

Sentencias Judiciales: Por este concepto se paga el cumplimiento de sentencias, transacciones y demás gastos originados en el trámite del proceso.

Conciliaciones: Comprenden los gastos originados en el adelanto de conciliaciones y/o laudos previstos en la Ley.

Laudos: Son las decisiones de los árbitros en las cuestiones sometidas a su conocimiento.

Contingencias: Corresponde a obligaciones pecuniarias sometidas a condición, es decir, aquellas en virtud de las cuales el Municipio se obliga, a favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto o como consecuencia de Actos Administrativos a través de los cuales se condena al Municipio al pago de sumas líquidas de dinero.

23.- Gastos procesales, inherentes y otros: Son los gastos ocasionados en la atención de los procesos en los que el Municipio figure como demandante o demandado, suministro de archivadores, equipo, materiales, pagos de honorarios a secuestres y auxiliares de la justicia que ayuden al proceso de cobro coactivo y otros del municipio de Fusagasugá y demás que se requieran para el buen funcionamiento de la gestión tributaria y fiscal. Por este concepto se cancelan los demás gastos necesarios y no contemplados en los conceptos anteriores.

24.- Inhumación cadáveres y Ataúdes a Pobres de Solemnidad: comprende los gastos por concepto de inhumación de cadáveres y ataúdes debido al incremento en las tasas de mortalidad en el municipio de pobres de solemnidad, es decir de escasos recursos económicos con niveles de 1 además de cadáveres no identificados denominados "N.N". Se priorizará también en la Población desplazada, pudiendo ser del nivel dos (2) Sisben, si las condiciones de vida son precarias.

25.- Gastos de fiscalización e inspección tributaria: Los gastos que por cualquier concepto que se generen con motivo de las investigaciones tributarias y de los procesos de cobros de los tributos administrados por la Secretaria de Hacienda Municipal. Se entienden incorporados dentro de dichos gastos, los necesarios para la debida protección, manutención y desplazamiento entre otros de los funcionarios de la Administración tributaria municipal.

26.- Derechos Humanos: Por este rubro se desarrollaran campañas pedagógicas para la divulgación estratégica y social de los derechos humanos de conformidad con la declaración universal adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, donde se definen estos derechos como aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes

primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna. Igualmente se podrá apoyar a la Personería Municipal u otras Entidades en conmemoración del día Internacional de los derechos Humanos, capacitaciones, logística entre otros.

d. TRANSFERENCIAS

Se entiende por gastos de transferencias, las erogaciones que haga el Gobierno Municipal, a través de las diferentes Entidades, con o sin contraprestación, en servicios personales o bienes de servicio.

1.- Aporte Caja de Compensación Familiar (ICBF, SENA, 9%) Así:

a.)- Cajas de Compensación 4%: Aporte establecido por la Ley 21 de 1.982, correspondiente al pago del subsidio Familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

b.)- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F 3%: Aporte establecido por las leyes 27 de 1.974 y 89 de 1.988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Aportes que se generen durante la vigencia o se encuentren causados y pendientes de aportarlos a las instituciones correspondientes.

c.)- Servicio Nacional de Aprendizaje Sena 2%: Aporte establecido por las leyes 58 de 1.963 y 21 de 1.982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad, distribuidos así: SENA 0.5%, ESAP 0.5%. Escuelas Industriales e Institutos Técnicos 1%: Aporte estipulado por la Ley 21 de 1.982 con el propósito de financiar programas de capacitación técnica e industrial que prestan estas entidades.

2.- Aporte a Fondo de Cesantías: Derecho que tienen los empleados y trabajadores cuando trabajan con una institución. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se pueden hacer en forma directa por el organismo correspondiente o por intermedio de los fondos privados de conformidad con las normas vigentes.

3.- Aporte a Fondo de Pensiones: Pago que efectúan los organismos del orden Municipal por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

4.- Aporte a entidades Promotoras de Salud (E.P.S.): Corresponde a la contribución que los órganos del orden Municipal deben efectuar a las E.P.S por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial a los empleados, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad de conformidad con las disposiciones vigentes.

5.- Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) y el pago se estipula de acuerdo a la categoría del municipio.

6.- Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá para funcionamiento.

7- Aporte a la Corporación Autónoma Regional CAR: Comprende la transferencia que el municipio de Fusagasugá realiza a favor de la CAR. Como participación con destino al pago del porcentaje ambiental en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el estatuto Tributario municipal.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Son los gastos que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de empréstitos.

- **Deuda Interna:** Comprende el servicio de amortización a capital, intereses, comisiones, papelería, y gastos de la deuda pública, de conformidad con los contratos pactados con organismos financieros, nacionales en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos.

- **Deuda Externa:** Comprende el servicio de amortización, intereses, comisiones, papelería y gastos de la deuda, de conformidad con los contratos pactados con los organismos financieros del exterior en moneda extranjera que se reciban y paguen en moneda extranjera.

-**DEUDA ALUMBRADO PÚBLICO:** Son los gastos que tienen por objeto atender los pagos del alumbrado público de conformidad con los convenios establecidos. En todo caso esta obligación se atenderá con recursos de la inversión por servicios públicos.

-**PAGO CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES:** Según Artículo 72 de la Ley 617 de 2000 esta apropiación se puede clasificar en la Deuda pública y se destina para el pago de cuotas partes y bonos pensionales adeudados por la Administración.

-**DEUDA LABORAL:** Provisión fondo pago retroactivo de cesantías a empleados de la Administración que se les adeuda por mandato legal a través de un convenio con un Fondo de Pensiones y cesantías y su cuantía se puede ampliar.

GASTOS DE INVERSIÓN:

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento. Así mismo aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la infraestructura física, económica, social y cultural. Las partidas para inversión deben corresponder a proyectos debidamente elaborados y aprobados por el nivel

que corresponda y estar soportadas con los correspondientes proyectos de inversión aprobados por el órgano competente y Plan Operativo de Inversiones.

Por subprogramas de inversión destinados a gastos operativos se entienden todos aquellos gastos que permitan desarrollar proyectos tendientes a generar la formación bruta de capital (Eje. la construcción de vías que requieren necesariamente mano de obra, materiales, suministros, combustibles, alquileres de bienes muebles e inmuebles, la cual se considera y se clasifica como un gasto operativo de inversión entre otros.).

SECTOR EDUCACIÓN

Con relación a la destinación de los recursos para educación de conformidad con la Ley 715 de 2001 y el acto legislativo 01 de 2007 estos deben utilizarse para financiar la prestación del servicio educativo atendiendo a estándares técnicos y administrativos en las condiciones previstas por la ley, con prioridad en la financiación del pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas en las actividades contempladas en la mencionada Ley, y demás Decretos reglamentarios, entre otras las siguientes disposiciones:

1. Pago de personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, las contribuciones inherentes a la nómina (aportes parafiscales), y sus prestaciones sociales, el reconocimiento de la homologación y nivelación salarial de administrativos del magisterio, los ascensos en el escalafón docente, las dotaciones de calzado y vestido de labor, la administración y pago del servicio educativo, la contratación del servicio educativo con instituciones privadas y/o transferencia a las Fondos de Servicios Educativos para la prestación del servicio. Los aportes patronales de los docentes deben ser incorporados sin situación de fondos al presupuesto de su entidad, ya que son girados directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, se podrá implementar un plan de capacitación y estímulos que genere una sana competencia que conlleve a mejorar la calidad de la educación e implementar un programa de bienestar que facilite la integración y la atención, a nivel de núcleo familiar, además de contratar los servicios de aseo, vigilancia y apoyo administrativo a fin de optimizar los procesos de tipo administrativo que se adelantan en las diferentes instituciones educativas.
2. Pago de la Nómina de los Cargos implementados en la Secretaria de Educación Municipal en el Marco del Proyecto de Modernización que lidera el Ministerio de Educación Nacional.
3. Costo del Personal Administrativo y Gastos de Administración: Se tendrán en cuenta las disposiciones del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007 y su distribución se realizara de acuerdo a lo establecido en los documentos CONPES SOCIAL de la vigencia. En cualquier caso la entidad con estos recursos debe financiar de manera prioritaria el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal administrativo, incluidos los aportes

patronales para previsión social (salud, pensión y riesgos profesionales) y cesantías y los aportes parafiscales.

4. Con la cuota de administración (1% o 2% según sea el caso) las secretarías de educación pueden financiar: el personal administrativo del nivel central que venía siendo financiado por el SGP y gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como los costos de procesamiento de nómina, implantación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimiento de los recursos, papelería, muebles y equipos de cómputo, entre otros. No se pueden utilizar estos recursos para crear cargos en la planta de personal administrativo por fuera de las estructuras acordadas con el proyecto de Modernización y aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional; ni para pagar gastos asociados al personal que labora en la Secretarías de Educación financiado con recursos propios como por ejemplo, viáticos.
5. Consultoría, estudios, diseños, construcción, adecuación, ampliación, mantenimiento y reparaciones locativas de la infraestructura física de las Instituciones Educativas Oficiales. Interventorías externas financiadas con recursos propios cuando los proyectos así lo ameriten.
6. Compra de terrenos para construcción de nuevos ambientes educativos, así como el pago de servicios públicos, arrendamientos de bienes inmuebles para la prestación del servicio educativo, mantenimiento y adecuación de infraestructura, adecuaciones de las redes eléctricas, funcionamiento de las instituciones educativas y transferencia de recursos a los fondos de servicios educativos de las Instituciones Educativas.
7. Provisión de la canasta educativa (Conformada por los elementos de soporte pedagógico: dotaciones escolares, mobiliario, textos, bibliotecas, materiales, audiovisuales y didácticos, transferencias o giros a los Fondos de Servicios Educativos) para la atención mediante programas de educación formal regular, educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como programas dirigidos a población particular como: ludotecas, CAFAM, primera infancia, rural dispersa, población vulnerable, necesidades educativas especiales, MEMA, Programa de bachillerato con énfasis en administración del poder público, Postprimaria y demás modelos educativos diseñados por el Ministerio de Educación Nacional que apliquen en el municipio.
8. Dotaciones de recursos físicos para las instituciones educativas, ludoteca municipal, Casa Pedagógica y Centro de Ciencia y Tecnología BAKY, tales como: material didáctico, computadores, tecnologías, laboratorios, redes eléctricas y de datos, hardware y software de oficina y educativo; dotaciones para restaurantes escolares como: menaje, electrodomésticos, gasodomésticos y demás utensilios de cocina.
9. Celebración de convenios que propendan la ampliación de cobertura, la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, el mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la eficiencia educativa en el municipio.

10. Subsidios para fomentar la permanencia en el sistema educativo, como lo son: matrícula, gratuidad, transporte escolar incluido la contratación de los servicios de interventoría externa, alimentación escolar, textos y útiles escolares, uniformes y fondo de crédito para la educación superior.
11. Capacitación, formación, actualización e investigación que apunten al desarrollo profesional del docente, directivo docente y al mejoramiento de la calidad, la pertinencia y la eficiencia educativa. Así como pago de inscripción de docentes y/o directivos docentes a eventos académicos, foros, seminarios y/o talleres de formación y/o actualización.
12. Capacitación para directivos, docentes y administrativos de las Instituciones Oficiales en bienestar social, relaciones interpersonales, salud ocupacional, pago de viáticos e inscripción en actividades lúdicas, deportivas y de bienestar laboral, servicio al cliente, tendientes a mejorar el clima o ambiente laboral y todos aquellos pagos que deban cancelarse en cumplimiento de los acuerdos laborales y/o convenciones colectivas.
13. Foro educativo: incluye los recursos destinados a la realización del foro educativo de su municipio atendiendo a las temáticas, requerimientos y orientaciones que fije el Ministerio de Educación Nacional en la convocatoria del Foro Educativo Nacional y el ente territorial.
14. Contratación de servicios, asesorías y/o consultorías para implementar proyectos para el mejoramiento de la calidad, pertinencia y cobertura tales como: nuevos programas educativos, evaluación de pruebas externas, evaluación institucional, evaluación de personal administrativo, docentes y directivos docentes de las instituciones oficiales, prevención de la violencia intrafamiliar y escolar, bilingüismo, alfabetización, competencias laborales y ciudadanas, articulación de la educación media, uso de medios y tecnologías, implementación de procesos de certificación de calidad de las instituciones educativas, planes de mejoramiento, implementación de proyectos transversales contemplados en la Ley 1029 de 2006, implementación de didácticas y modelos flexibles, programas para la atención a población en condición de vulnerabilidad y necesidades educativas especiales, programas para el fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y el fomento a la educación superior.
15. Atención a la población desplazada, brindando una canasta educativa de acuerdo con las necesidades propias de esta población (Prestación del servicio educativo, kits escolares, subsidios, uniformes) y las demás que estipule la Ley.
16. Atención a la Población con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y/o Talentos Excepcionales: estos recursos están destinados a costear los apoyos educativos especiales que se requieran como: contratación de servicios de apoyo profesional, intérpretes de lengua de señas, educadores especiales, modelos lingüísticos, psicopedagogos, psicólogos, terapeutas del lenguaje,

acompañamiento y asistencia técnica a las instituciones educativas, formación de docentes y directivos docentes en educación inclusiva y en didácticas flexibles, pago de inscripción de docentes y/o directivos docentes a eventos académicos, foros, seminarios y/o talleres de formación y/o actualización, dotación de material didáctico, equipos educativos, tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).

17. Conectividad: Estos recursos deben ser destinados exclusivamente para garantizar el acceso a internet a los estudiantes del sector oficial de conformidad con las orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional establezca. Una vez resuelta esta necesidad el excedente de los recursos puede ser destinado a mantenimiento, reposición y densificación de computadores.
18. Compra e instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión, cámaras y demás ayudas tecnológicas para la seguridad de las Instituciones Educativas Oficiales.
19. Organización y logística de eventos académicos y pedagógicos realizados por la Secretaría de Educación.
20. Fomento y apoyo de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación: celebración de convenios, transferencia a los Fondos de Servicios Educativos, cofinanciación de proyectos, dotación de equipos, laboratorios, software especializado.

PRIMERA INFANCIA ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS

En virtud a la política educativa de la primera infancia y de acuerdo al plan de atención integral de primera infancia a nivel Municipal, se propende por la adecuada atención, propendiendo por el bienestar de los niño y niñas de 0 a 5 años, dentro del entorno institucional, comunitario y familiar para el desarrollo de las competencias de los menores, tal y como lo establece la guía operativa 035 del Ministerio de educación nacional. En virtud a lo anterior, la Alcaldía de Fusagasugá podrá:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención integral de la Primera infancia que reside en Fusagasugá.
- Compra o arrendamientos de muebles, vehículos, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención integral de la Primera infancia del Municipio.
- Compra de enseres, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas de acuerdo a las canas establecidas por ente regulador.
- Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, entidades del Estado y Organismos

internacionales con el fin de adelantar los programas de atención integral de la Primera infancia del Municipio.

- Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales, para el mejoramiento de la prestación del servicio.
- Contratación de Docentes, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención integral de la Primera infancia.
- Contratación de consultorías, Interventorías, estudios diseños para el mejoramiento de la prestación educativa para la primera infancia.
- Logística para eventos y actividades de los encuentros familiares (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para la difusión de los programas de atención integral de la Primera infancia)
- En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todo y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal de acuerdo a las metas del sector.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA APROPIAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los

Alcaldes de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales **y alcaldes** distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”.

Y **Sexto.- “ORDENAR** a los **alcaldes** y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado **prioritarios** en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar **el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo** de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo.** se indicó: **“ORDENAR** al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que **a partir del 1 de abril del 2010,** expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un **certificado** relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá des certificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.

Que la Secretaria de Educación de Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “FUSAGASUGÁ, CONTIGO CON TODO” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional,

el Departamento de Cundinamarca y el Municipio y en especial las contenidos en el Decreto 2231 de 1989 del Ministerio de Educación Nacional Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares víctimas de la violencia para Familiares víctimas de la violencia menores de 18 años ordenando la Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de matrícula y pensión; que por dicha razón el Consejo Nacional de Política Económica y Social estableció el Conpes 2804 de 1995 que Aprueba el Programa Nacional de Atención Inmediata a la Población Desplazada por la Violencia, que se complementa con los Conpes 2924, el Conpes 3057 ambos del año 1997 donde se estableció en el primero de ellos el Sistema y el Plan Nacional de Atención a Población Desplazada y en el segundo determino el Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado; por otro lado, la Circular Conjunta del 2000 del Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social en la que se establece la Políticas y procedimientos para la atención a población desplazada determinándose Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de costos educativos por el primer año, atención en cualquier momento del año, matrícula sin requisitos adicionales al del estar en el Sistema Único de Registro - SUR-, Apoyo a instituciones con programas académicos, pedagógicos y comunitarios; así como la Directiva presidencial número 06 del 2.001 que dio instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia en Programas educativos especiales para atención a población desplazada. Todo lo anterior dentro del marco constitucional establecido por la honorable Corte a través de la sentencia T 1105 del 2.008 y el Auto 116 del 2.008 y las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que desarrollen el tema.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector educación.

SECTOR ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Por este sector se podrán cancelar y/o cofinanciar programas de cocina y dotaciones para los entes que presten este servicio. Además por este sector se atenderá lo contemplado en el sector 003 Sector Alimentación Escolar.

La ley 715 de 2001 estipula que el 80% de los recursos de alimentación escolar deben ser invertidos exclusivamente en alimentos y el 20% para otros gastos tales como: transporte de alimentos, implementos necesarios para la preparación (menaje), personal requerido, Contratación total del servicio de alimentación, monitoreo y seguimiento, incluida la contratación de los servicios de interventoría externa, este último con recursos propios cuando así se amerite.

Los componentes y obligaciones derivadas del Convenio interadministrativo No 509 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y el Municipio de Fusagasugá.

RECURSOS A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN NUTRICIÓN Y SEGURIDAD ALIMENTARIA (Ley 1283 de 2009). Las entidades beneficiarias de recursos de

regalías y compensaciones monetarias, en el caso de Fusagasugá se recibe por el gasoducto, se destinará como mínimo el 1% del 90% de la inversión en proyectos de desarrollo de estos recursos, para lo cual suscribirán convenios interadministrativos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA APROPIAR LOS RECURSOS NECESARIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA PREVENIR Y ATENDER EL DESPLAZAMIENTO FORZADO:

Que en la Sentencia T025 del 2004 de la Corte Constitucional se establecen las exigencias y el marco de derechos constitucionales a los que se les debe dar cumplimiento por las entidades territoriales en materia de desplazamiento como se evidencia a continuación. **Auto 176 de 2005:** “Ordena prevenir a las entidades territoriales para que tengan en consideración la **prelación constitucional que tiene el gasto público destinado a la población desplazada** dentro del gasto público social”. En el mismo modo el **Auto 177 de 2005** estableció: “Reitera las obligaciones legales y constitucionales de las entidades territoriales sobre atención a población desplazada”; por otro lado el **Auto 178 de 2005** incorporo en el marco de derechos la obligación de: “Resalta el bajo cumplimiento de las entidades territoriales del decreto 2569 de 2000, en cuanto a las funciones que deben cumplir los Comités Municipales, Distritales y Departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia” en igual modo se dijo: “Ordena implementar mecanismos de coordinación entre las entidades nacionales y locales con el objeto de dar cumplimiento a los mandatos legales y a su vez, establecer instrumentos que **permitan evaluar el grado efectivo de cumplimiento** por parte de cada una de las entidades involucradas”.

Que como quiera que la Corte Constitucional ha venido exigiendo a las entidades territorial acciones efectivas frente a la población desplazada que permitan el goce efectivo de sus derechos se emitió el Auto 052 de 2008 “Por medio del cual solicita a los **Gobernadores** de cada uno de los Departamentos del país y a los **Alcaldes** de cada uno de los Municipios, remitir a la Corte Constitucional la respuesta a una serie de preguntas relacionadas con las acciones desarrolladas por la entidad territorial para la prevención y atención al desplazamiento forzado en el término de 15 días. Específicamente sobre temas como la política de la entidad territorial para asegurar la atención integral a la población desplazada, la evolución de las partidas presupuestales y su respectiva ejecución, la designación de un funcionario, la caracterización, la adopción de un **Plan Integral Único – PIU**, el apoyo recibido por la entidad territorial por parte de las entidades competentes a nivel nacional, la representación de los desplazados en el consejo de planeación, el enfoque diferencial y la **adopción de los indicadores de goce efectivo de derecho** adoptados por la Corte Constitucional, entre otros aspectos”. Exigencias que viene cumpliendo el Municipio de Fusagasugá con la Adopción del Plan Integral Único en el seno del Comité Municipal de Población Desplazada y que en el mismo sentido en la honorable corporación determino: **AUTO N° 007 de 2009 Quinto.- ORDENAR** a todos los gobernadores departamentales y alcaldes distritales y **municipales** que, en ejercicio de sus competencias materiales, dentro de la respectiva jurisdicción cumplan cabalmente sus funciones en materia de atención a la población desplazada y colaboren decididamente con el Gobierno Nacional en la definición y ejecución de mecanismos que permitan lograr el goce

efectivo de los derechos de la población desplazada y superar el estado de cosas inconstitucional”. Y **Sexto.- “ORDENAR a los alcaldes y gobernadores que el Ministro del Interior y de Justicia haya considerado prioritarios en materia de atención a la población desplazada que, a más tardar el 15 de abril de 2009, y luego cada año, presenten un informe al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia en el que indiquen qué compromisos pueden asumir para garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y en caso de que no tengan la capacidad presupuestal o administrativa, señalen las falencias que presentan para atender a la población desplazada, teniendo en cuenta los autos de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004 y los temas enunciados en el artículo 4 de la Ley 1190 de 2008”.**

Y que en el **AUTO N° 007 de 2009** en la parte resolutive en su **numeral Décimo**, se indicó: **“ORDENAR al Consejo Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia que a partir del 1 de abril del 2010, expida, respecto de cada entidad territorial prioritaria, un certificado relativo a la suficiencia o insuficiencia de la contribución de cada una a la superación del estado de cosas inconstitucional. Mediante este mecanismo el Cnaipd podrá certificar a aquellas entidades territoriales cuyas acciones contribuyan al avance en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y a la superación de las falencias en la capacidad institucional y el esfuerzo presupuestal, e igualmente, podrá des certificar a aquellas que se retrasan injustificadamente en el cumplimiento de sus responsabilidades”.**

Que la Secretaria de Educación a través del Sector Alimentación Escolar del Municipio de Fusagasugá adoptará todas y cada una de las medidas necesarias dentro de los programas municipales que hacen parte del plan de desarrollo denominado: “CONTIGO CON TODO” en cumplimiento a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio y en especial las contenidos en el Decreto 2231 de 1989 del Ministerio de Educación Nacional Por el cual se crean unos beneficios en el sector educativo para apoyar a los familiares víctimas de la violencia para Familiares víctimas de la violencia menores de 18 años ordenando la Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de matrícula y pensión; que por dicha razón el Consejo Nacional de Política Económico y Social estableció el Conpes 2804 de 1995 que Aprueba el Programa Nacional de Atención Inmediata a la Población Desplazada por la Violencia, que se complementa con los Conpes 2924, el Conpes 3057 ambos del año 1997 donde se estableció en el primero de ellos el Sistema y el Plan Nacional de Atención a Población Desplazada y en el segundo determino el Plan de acción para la prevención y atención del desplazamiento forzado; por otro lado, la Circular Conjunta del 2000 del Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social en la que se establece la Políticas y procedimientos para la atención a población desplazada determinándose Prioridad en la asignación de cupos, exoneración de costos educativos por el primer año, atención en cualquier momento del año, matrícula sin requisitos adicionales al del estar en el Sistema Único de Registro -SUR-, Apoyo a instituciones con programas académicos, pedagógicos y comunitarios; así como la Directiva presidencial número 06 del 2.001 que dio instrucciones para fortalecer la atención integral a la población desplazada por la violencia en Programas educativos especiales para atención a

población desplazada. Todo lo anterior dentro del marco constitucional establecido por la honorable Corte a través de la sentencia T 1105 del 2.008 y el Auto 116 del 2.008 y las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que desarrollen el tema.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todo y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el plan de desarrollo municipal en el sector de Alimentación escolar.

SECTOR SALUD:

Los parámetros a tener en cuenta en la elaboración del presupuesto del sector salud es la aplicación a la Resolución 3042/07, Ley 1438/11; dicha resolución en su capítulo II origen y destinación de los recursos artículo cuarto de la estructura de los fondos de salud.- Los fondos de salud, de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades territoriales en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007, estarán conformados por las siguientes subcuentas:

- Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud.
- Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- Subcuenta de salud pública colectiva.
- Subcuenta de otros gastos en salud.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS- El presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se regirá por las normas presupuestales de las mismas, con sujeción a la Ley Orgánica del Presupuesto según el artículo 352 de la Constitución Política y deberán reflejar todos los recursos destinados a la salud, incluidos aquellos que se deban ejecutar sin situación de fondos.

El ordenador del gasto del fondo de salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda respectiva, preparará el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del fondo de salud, para su incorporación al proyecto de presupuesto general de la entidad territorial, como fondo cuenta especial identificando al interior del mismo, cada uno de los conceptos de ingresos de destinación específica y cada uno de los conceptos de gasto, conforme a las subcuentas establecidas en la presente resolución, para lo cual deberán identificarse con un numeral rentístico específico.

Parágrafo 1. La formulación del presupuesto de los fondos de salud de las entidades territoriales, se sujetará a los objetivos, programas y proyectos prioritarios y viables en los planes sectoriales de salud que se formulen en el ámbito territorial, en coordinación con los respectivos planes, políticas y programas nacionales.

Parágrafo 2. Todos los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Salud estarán reflejados en el plan financiero y presupuestal de la respectiva entidad territorial, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1122 de 2007, los gastos con cargo a la subcuenta de salud pública colectiva estarán

acordes con las acciones priorizadas por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Salud Pública adoptado mediante el Decreto 3039 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o reglamenten.

Parágrafo 3. De conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley 715 de 2001 y 38 de la Ley 1110 de 2006, y según lo consagrado en el artículo 2º del Decreto 1101 de 2007, y demás normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, las rentas y recursos incorporados a los Fondos de Salud son inembargables.

INGRESO DE LOS FONDOS DE SALUD.- A los fondos de salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica a salud, los ingresos corrientes de libre destinación asignados por la entidad territorial para el sector salud, la totalidad de los recursos recaudados en la entidad territorial respectiva que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por la entidad territorial.

En todo caso, no podrán administrarse recursos destinados al sector salud por fuera de las subcuentas que conforman los Fondos de Salud de la respectiva entidad territorial.

INGRESOS DE LA SUBCUENTA DE RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD.-

Serán ingresos de la Subcuenta de régimen subsidiado de salud los recursos destinados a la financiación de la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre determinada por la entidad territorial, procedentes de las siguientes fuentes:

- Los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la financiación de la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda, sin situación de fondos
- Los recursos que se asignen de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda. sin situación de fondos
- Los recursos propios que las entidades territoriales destinen para la financiación del régimen subsidiado en la respectiva entidad territorial. con situación de fondos
- Los recursos del componente de propósito general del Sistema General de Participaciones, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 48 de la Ley 715 de 2001.
- Los recursos de rentas cedidas destinados para la afiliación de la población pobre mediante subsidios a la demanda que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el literal c del numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1122 de 2007.
- Los recursos obtenidos como producto del monopolio de juegos de suerte y azar y los recursos transferidos por ETESA que, como mínimo, deben corresponder a los porcentajes definidos en el artículo 47 de la Ley 1151 de 2007. con situación de fondos
- Los recursos de regalías destinados al régimen subsidiado.

- Los recursos de las cajas de compensación debidamente autorizadas para administrar los recursos de que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993, los cuales se adicionarán sin situación de fondos, en sus respectivos presupuestos, en el monto correspondiente que vayan a contratar con la respectiva caja de compensación.
- Los recursos aportados por los afiliados cuando hubiere lugar a ello, y los recursos aportados por los gremios, asociaciones y otras organizaciones quienes deberán girarlos al fondo de salud de acuerdo con lo pactado en los respectivos convenios. con situación de fondos
- Los recursos adicionales que a partir del año 2007 reciban los municipios, distritos y departamentos como participación y transferencias por concepto de impuesto de rentas sobre la producción de las empresas de la industria petrolera causada en la zona de Cupiagua y Cusiana.
- Los rendimientos financieros, los recursos del balance y demás ingresos que se generen a favor de la subcuenta. con situación de fondos
- Los recursos y aportes que a cualquier título se asignen o reciba directamente la entidad territorial para la financiación o cofinanciación de subsidios a la demanda.

Además de la Ley 1393/10 “Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones” **En su Artículo 10.** Modificase el artículo 41 de la Ley 1379 del 15 de enero de 2010, el artículo quedará así: “**Artículo 41. Fuentes de financiación.**

En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 397 de 1997, se aplicará un porcentaje de no menos del 10% en donde exista, la estampilla Procultura. En todo caso, en los distritos en los que existan fuentes de recursos diferentes a la estampilla Procultura, no inferiores al mínimo establecido en este inciso, estos podrán destinarse sin que sea necesario aplicar el porcentaje ya señalado en dicha estampilla. Y en su Artículo 39. Los saldos de liquidación de los contratos para el aseguramiento en el régimen subsidiado a favor de las entidades territoriales, se destinarán por los Departamentos y Distritos para cubrir las prestaciones en salud no cubiertas con subsidios a la demanda, a la universalización y a la unificación de los Planes Obligatorios de Salud. Para tal efecto los municipios girarán dichos recursos a los Departamentos, a Más tardar seis (6) meses después de terminado el período de ejecución de los respectivos contratos.

Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud, atendiendo las disposiciones nacionales y departamentales, sobre la materia. Para tal efecto se le asignan las funciones establecidas en la Ley 715/01, 1122/08, 1438/11, decretos reglamentarios, demás normas que lo adicione, modifiquen y complementen, de acuerdo a lo previsto por la presidencia de la república, el consejo nacional de seguridad social en salud, determinaciones que tome el Ministerio de la Protección Social y Superintendencia

Nacional de Salud, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones y los proyectos radicados en el banco de proyectos del ente territorial.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector todo y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al plan de desarrollo en el sector salud.

- **PROGRAMA -TODAS Y TODOS ASEGURADOS CON CALIDAD-**

El aseguramiento será administrado mediante el seguimiento y control de los asegurados dentro del municipio, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los habitantes, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que garantizará la universalidad del aseguramiento, bajos los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud: Universalidad. El Sistema General de Seguridad Social en Salud cubre a todos los residentes en el país, en todas las etapas de la vida, Solidaridad.

Es la práctica del mutuo apoyo para garantizar el acceso y sostenibilidad a los servicios de Seguridad Social en Salud, entre las personas, Igualdad. El acceso a la Seguridad Social en Salud se garantiza sin discriminación a las personas residentes en el territorio colombiano, por razones de cultura, sexo, raza, origen nacional, orientación sexual, religión, edad o capacidad económica, sin perjuicio de la prevalencia constitucional de los derechos de los niños, Obligatoriedad. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia, Prevalencia de derechos Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios, Enfoque diferencial. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y víctimas de la violencia para las cuales el Sistema General de Seguridad Social en Salud ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación, Equidad. El Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar el acceso al Plan de Beneficios a los afiliados, independientemente de su capacidad de pago y condiciones particulares, evitando que prestaciones individuales no pertinentes de acuerdo con criterios técnicos y científicos pongan en riesgo los recursos necesarios para la atención del resto de la población, Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada, Eficiencia. Es la óptima relación entre los recursos disponibles para obtener los mejores resultados en salud y calidad de vida de la población,

Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto, Progresividad. Es la gradualidad en la actualización de las prestaciones incluidas en el Plan de Beneficios, Libre escogencia. El Sistema General de Seguridad Social en Salud asegurará a los usuarios libertad en la escogencia entre las Entidades Promotoras de Salud y los prestadores de servicios de salud dentro de su red en cualquier momento de tiempo, Sostenibilidad. Las prestaciones que reconoce el sistema se financiarán con los recursos destinados por la ley para tal fin, los cuales deberán tener un flujo ágil y expedito. Las decisiones que se adopten en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben consultar criterios de sostenibilidad fiscal. La administración de los fondos del sistema no podrá afectar el flujo de recursos del mismo, Transparencia. Las condiciones de prestación de los servicios, la relación entre los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la definición de políticas en materia de salud, deberán ser públicas, claras y visibles, Descentralización administrativa. En la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud la gestión será descentralizada y de ella harán parte las direcciones territoriales de salud, Complementariedad y concurrencia. Se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Corresponsabilidad. Toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad, un ambiente sano, el uso racional y adecuado de los recursos el Sistema General de Seguridad Social en Salud y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración. Las instituciones públicas y privadas promoverán la apropiación y el cumplimiento de este principio, Irrenunciabilidad. El derecho a la Seguridad Social en Salud es irrenunciable, no puede renunciarse a él ni total ni parcialmente, Intersectorialidad.

Es la acción conjunta y coordinada de los diferentes sectores y organizaciones que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población, Prevención. Es el enfoque de precaución que se aplica a la gestión del riesgo, a la evaluación de los procedimientos y la prestación de los servicios de salud, Continuidad. Toda persona que habiendo ingresado al Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene vocación de permanencia y no debe, en principio, ser separado del mismo cuando esté en peligro su calidad de vida e integridad.

De acuerdo a la Ley 1438/11 El Ministerio de Salud y de la Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de Salud y de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de Salud y de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.

La Nación podrá colaborar con los municipios, distritos y departamentos, cuando aplique, con la identificación y registro de los beneficiarios del Régimen Subsidiado.

El Gobierno Nacional diseñará un sistema de administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y/o los Institutos de Fomento y Desarrollo Regional (Infis).

Habrà una cuenta individual por cada distrito, municipio y departamento, en las cuales se registrarán los valores provenientes de los recursos de que trata el inciso anterior, cuyos titulares son las entidades territoriales, las cuales deberán presupuestarlos y ejecutarlos sin situación de fondos. Para estos efectos, se entenderá que las entidades territoriales comprometen el gasto al determinar los beneficiarios de los subsidios y ejecutan la apropiación mediante los giros que realice la Nación de conformidad con la presente ley.

De la cuenta individual se girarán directamente estos recursos a las Entidades Promotoras de Salud y/o a los prestadores de servicios de salud. El giro a las Entidades Promotoras de Salud se realizará mediante el pago de una Unidad de Pago por Capitación, por cada uno de los afiliados que tenga registrados y validados mediante el instrumento definido para tal fin. En el caso de los prestadores de servicios el giro directo de los recursos, se hará con base en el instrumento definido para tal fin.

Los departamentos, distritos y municipios podrán girar a su cuenta, en el sistema de pagos establecido por la Nación o a las Entidades Promotoras de Salud, los recursos que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud con recursos correspondientes al esfuerzo propio territorial y las rentas cedidas, los cuales serán girados a las Entidades Promotoras de Salud para afiliar aquellas personas que no han sido cubiertas con los recursos administrados por el sistema de pagos contratado por la Nación y/o a los prestadores de servicios de salud por pago de servicios que hayan sido captados.

Los costos y gastos de la administración, apoyo técnico, auditoría y la remuneración necesaria para financiar el mecanismo previsto en el presente artículo, se pagarán con cargo a los rendimientos financieros de estos o con recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía, si los primeros no son suficientes.

ARTÍCULO 119. RECURSOS PARA FORTALECER LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. Los recursos a que se refiere el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se destinarán a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección, vigilancia y control en las entidades territoriales. El recaudo al que hace referencia el presente inciso, será reglamentado por el Gobierno Nacional, por primera vez, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. Los recursos del

régimen subsidiado destinados por los municipios y distritos a la Superintendencia Nacional de Salud para que ejerza la inspección vigilancia y control en las entidades territoriales, se incrementarán del 0. 2% al 0. 4%, que serán descontados de los recursos que del Sistema General de Participaciones para Salud se destinen a los subsidios a la demanda o de los recursos de la subcuenta de Solidaridad del Fosyga, según la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Los recursos a que se refiere el inciso 1o del literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 se aplicarán a la auditoría para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios. Para este efecto la Superintendencia Nacional de Salud, acreditará empresas de interventoría con los cuales contratarán los municipios mediante concurso de méritos. La Superintendencia Nacional de Salud ejercerá vigilancia sobre el proceso y ejecución de esta contratación.

- **PROGRAMA -CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO-**

En concordancia con la Ley 715/01 el ente territorial debe propender por la afiliación al sistema general de seguridad social en el régimen contributivo, para tal fin el municipio realizará campañas destinadas a estimular la afiliación de la población con capacidad de pago, destinando recursos para publicidad y apoyo logístico necesario.

- **PROGRAMA -OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO EN SALUD-**

Dentro de los lineamientos del plan de desarrollo y de acuerdo a la Ley 1122/07 se encuentra contemplada la creación y puesta en marcha de la oficina de atención al usuario de los afiliados al sistema general de seguridad social en salud por lo que el municipio deberá destinar recursos para contratación de personal calificado, compra de equipos muebles y enseres, compra de papelería, publicidad e insumos necesarios para el funcionamiento de esta.

- **PROGRAMA -SALUD PARA PODER SOÑAR-**

La ejecución de los recursos del sistema general de participaciones que sean girados para financiar acciones de salud pública deberán ejecutarse conforme a las normas vigentes, según los lineamientos para la formulación y ejecución de planes estratégicos y operativos del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC- expedidos por los entes competentes, el municipio podrá cofinanciar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC si a ello hubiera lugar con el fin de cumplir con las competencias del ente territorial.

Se atenderán proyectos de acción de vigilancia inspección y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales, vigilancia y control en la jurisdicción, calidad, producción comercialización y distribución de alimentos para consumo humano,

con prioridad en los altos riesgos epidemiológicos, así como los de materia prima para consumo animal que represente riesgo para la salud humana, vigilar condiciones ambientales que afecten la salud, vigilar las condiciones ambientales que afecten la salud y el bienestar de la población generadas por el ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores entre otros. Vigilar la calidad del agua para consumo humano recolección transporte y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto coordinara con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar, formular y ejecutar acciones de promoción y prevención vigilancia y control de vectores y zoonosis, vigilar y ejercer el control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo de salud en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgo para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados o similares, plazas de mercado de abasto público entre otros en cumplimiento de las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9/79 y su reglamentación o las que lo modifiquen, complementen o sustituyan; en cumplimiento de estas competencias el municipio podrá destinar recursos para la contratación de transporte, recurso humano calificado y no calificado y materiales e insumos especializados.

- **REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE SALUD**

En virtud de la certificación en la calidad de los servicios de salud del municipio de Fusagasugá y teniendo en cuenta que los puestos de salud pertenecen al ente territorial municipal, se hace necesario mejorar la dotación e infraestructura de los mismos destinando recursos para adquisición de equipos, muebles, enseres y contratación para la remodelación y el mantenimiento.

- **FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO**

Incluye recursos para la adquisición de equipos, muebles, materiales, e insumos necesarios para la acreditación de la Red de Frío Municipal.

También se dispondrá de recursos de apoyo para la realización del PAI Plan Ampliado de Inmunizaciones tales como guantes, algodones, jeringas, supragel, guardianes, bolsas para desechos peligrosos, y todos aquellos insumos que se requieran para la ejecución de las jornadas Nacionales, departamentales y /o Municipales programadas durante la vigencia.

SECTOR DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO BÁSICO Y MEDIO AMBIENTE

Por este sector se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de acueductos en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbanos del Municipio de Fusagasugá. En atención a la Ley 142 de 1994 se cancelaran los subsidios a los estratos subsidiables y ley 1176 de 2007.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de obras de conducción de aguas aptas para el consumo humano (adquisición de materiales, suministros, transportes y pago de mano de obra), celebración de convenios, consultorías, topografías, cartografía digital, levantamiento de redes, catastro de redes, adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica y estratégica en zonas de reserva forestal, flora, fauna y aire en cumplimiento de la ley 1151 de 2007 y otros de importancia biotecnológica para Fusagasugá y la humanidad; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, las cuales surtan de agua los acueductos urbanos de Fusagasugá y las que sean de reservas de importancia hídrica, ambientales, forestales y ecológicas del Municipio, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo (Guardabosques, Administradores de Parques Naturales), instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993 Adquisición de predios de riqueza hídrica en cumplimiento de mandatos legales. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, Praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, filtros, empradecizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.). También se podrá adquirir maquinaria y tecnología que permita la detección de fugas o problemas en el acueducto.

Se manejaran aspectos generales de los sistemas de acueductos, diseño, construcción, consultorías, interventorías, estimación de la población, usos del agua, dotación neta, pérdidas, dotación bruta, demanda, caudal de incendios, fuentes de abastecimiento de agua, captaciones de agua superficial (parámetros de diseño, puesta en marcha, operación y mantenimiento), captaciones de agua subterránea, aducción y conducción, redes de distribución, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento y de compensación, entre otros, siguiendo la normatividad establecida.

Se podrán realizar inversiones en los sistemas de potabilización relacionados con la consultoría, diseños, construcción, mantenimiento, reparación, rehabilitación, en los cuales se mejore la calidad del agua y su trazabilidad, en las partes de pre tratamiento, coagulación, mezcla rápida, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, estabilización, ablandamiento, control de olor y sabor, desferrización, desmanganetización, tecnologías alternativas, manejo de lodos, edificios de operación, sistemas de instrumentación y control, actividades de puesta en marcha y operación, actividades de mantenimiento, entre otros.

Se atenderán los programas de acueductos, proyectos de irrigación (distritos de riego), drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a acueductos urbanos.

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles.

Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el Municipio, en coordinación con la CAR.

Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Coordinar y dirigir, con asesoría de la CAR, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales, que se realicen en el Municipio.

Realizar la actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento y protección de los recursos naturales, el medio ambiente especialmente cuencas y micro cuencas hidrográficas (consultoría, adquisición de predios, construcción y ejecución de obras entre otras necesarias para el cumplimiento de los objetivos) y cumplir con las condiciones establecidas en los convenios con otros entes públicos o privados y en general desarrollar las actividades que la constitución y la ley contemplan.

Prestar el servicio de asistencia técnica y realizar transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales.

Se atenderán los programas de pozos y letrinas, así como todos los sistemas de tratamiento de aguas residuales en el sitio de origen (trampas de grasa, tanque séptico, pos tratamientos, campos de infiltración, filtros intermitentes, humedales artificiales de flujo sumergido, filtros sumergidos aireados, lagunas de oxidación o de estabilización, tanques Imhoff, y todos los demás métodos y procesos con que se cuenten y avances tecnológicos que se desarrollan).

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a unidades sanitarias básicas, letrinas, pozos sépticos y demás directamente relacionados. Se podrán realizar convenios con los acueductos veredales, Juntas de Acción Comunal, asociaciones de usuarios, entre otros, para ejecutar las obras necesarias con el fin de mantener en operación los sistemas de distribución de agua potable como cruda en los sectores rurales del Municipio.

Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes, quebradas o depósitos de agua afectado por vertimientos.

Se atenderán los programas correspondientes a la consultoría, construcción, rehabilitación, remodelación de alcantarillados en los programas de vivienda Municipal y en los sectores urbano y rural del Municipio de Fusagasugá.

Se atenderán los programas de consultoría, estudios y construcción de unidades sanitarias básicas, baños ecológicos secos, obras de conducción de aguas residuales, reservorios, adquisición de materiales, transportes, alquiler de maquinaria, suministros, pago de mano de obra, celebración de convenios, así como avalúos, consultorías, topografías, adquisición de predios; ordenación operacional de cuencas en zonas de reserva hídrica, cercados, protección de cuencas y micro cuencas, protección de fuentes promisorias ambientales, adquisición de plantas y semillas para forestación y reforestación, ornato en predios y zonas de reserva de importancia estratégica para Fusagasugá y ornato y ambientación de la ciudad, forestación, reforestación, estudios de flora y fauna, contratación de personal de apoyo, instalación de vallas, construcción de cualquier tipo de obra biomecánica para el adecuado manejo, aprovechamiento, protección de cuencas y micro cuencas hídricas, protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente del Municipio de Fusagasugá, y predios relevantes que influyan en el ecosistema Municipal Ley 99 de 1.993, celebración de convenios. Planes de manejo ambiental mitigación de impactos ambientales, procedas, praes ambientales, estudios y consultorías para la ordenación de las cuencas hídricas, obras para protección de rondas hídricas, construcción de gaviones, trinchos, muros de contención, obras de arte, filtros, empradizaciones de taludes, drenajes, forestación, reforestaciones protectoras de bosques primarios secundarios y formadores de nichos ecológicos(agua, flora, fauna, etc.).

Se atenderán los programas de alcantarillados, pozos y letrinas, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulaciones de cauces o corrientes de agua en el Municipio. Así como la adquisición de zonas de reserva hídrica y forestal y la protección de micro cuencas, protección de fuentes, reforestación, adquisición de plantas ornamentales, semillas para reforestación y ornato de la ciudad.

Se ejecutaran dependiendo de la modalidad de consultoría, interventoría, construcción o mantenimiento aspectos generales de los sistemas de recolección y evacuación de aguas residuales y pluviales, redes de colectores, sistemas de alcantarillado sanitario, redes de sistemas de alcantarillado pluvial, redes de sistema de alcantarillado combinado, estructuras complementarias (conexión de colectores, pozos de inspección, cámaras de caída, sumideros, aliviaderos, transiciones, canales, sifones invertidos, etc.), estaciones elevadoras y de bombeo, actividades de operación, control y seguimiento, mantenimiento preventivo y correctivo.

En cuanto a tratamiento de aguas residuales se podrá ejecutar lo relacionado con aspectos generales de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, caracterización de aguas residuales, sistemas de tratamiento en el sitio de origen, sistemas centralizados (pre tratamiento, tratamiento primario, tratamiento secundario, tratamiento anaeróbico, tratamiento aeróbico, lagunas de oxidación o

de estabilización, desinfección, manejo de lodos, entre otros), operación y mantenimiento, diseños, aplicación de nuevas tecnologías para el tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales.

También se podrá ejecutar directamente o a través de convenios inter-administrativos programas referentes a disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, previa autorización del Concejo Municipal.

Contribuir al pago del Convenio de cooperación y apoyo financiero para la vinculación del Municipio de Fusagasugá al Plan departamental de agua y saneamiento, suscrito con el Departamento de Cundinamarca y Empresa Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., aprobado por Acuerdo Municipal y acorde a lineamiento legales.

Se dará cumplimiento al Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso del Municipio de Fusagasugá, correspondiente a los aportes de subsidios a estratos de acuerdo a la ley 142 de 1994 y leyes concordantes. Igualmente se dará cumplimiento a la ley de regalías con destinación específica para alcantarillado. Los recursos del SGP APSB tienen destinación específica y su uso debe efectuarse en el marco de las actividades elegibles establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. Recuerde que con esta fuente de financiación no podrá destinar recursos para el pago de funcionamiento y operación para la prestación de los servicios públicos.

Los recursos del SGP APSB no harán unidad de caja, por tanto su administración y control debe realizarse en cuentas separadas de los demás recursos de la entidad territorial.

Los subsidios que se otorgan por parte de los municipios no pueden operar sino previa incorporación de las apropiaciones suficientes para pagar su monto en el presupuesto del municipio y no pueden aplicarse sino a favor de personas de menores ingresos. Lo anterior, dado que los subsidios en ningún caso son para las personas prestadoras de los servicios, sino para las personas de menores ingresos, es decir, los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.

La transferencia de subsidios surge una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de contratos o convenios o, cuenta de cobro que la persona prestadora de servicios públicos presenta al municipio.

La entidad territorial debe dar cumplimiento a los procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social de acuerdo con la aplicación de la metodología prevista en el Decreto 1013 de 2005 o los que lo modifiquen, adicionan o sustituyan, para dar cumplimiento al mandato constitucional del principio de solidaridad y redistribución de ingresos.

El Decreto 1013 de 2005 determinó que cada año el Concejo Municipal, conjuntamente con la aprobación del presupuesto del municipio definirá, previo reporte de la información pertinente por parte de las personas prestadoras de los servicios, los factores de solidaridad u aporte solidario de manera que se garantice el equilibrio entre las necesidades de recursos para subsidio y las disponibilidad de los mismos.

Los recursos destinados a otorgar subsidios para acueducto, alcantarillado y aseo deben ser transferidos a las cuentas especiales dentro de la contabilidad municipal y distrital denominadas Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingresos-FSRI, que cada municipio y distrito haya creado para contabilizar exclusivamente estos recursos. Los recursos transferidos a dichos fondos no pueden ser destinados a ningún tipo de gasto distinto al pago de subsidios y al interior de ellos no podrá hacerse transferencias de recursos entre servicios.

Los resultados reflejados en la presente comunicación deben ser utilizados por la entidad territorial para identificar en sus procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales las causas que motivaron las diferencias encontradas y paso seguido proceder a tomar las medidas correspondientes para efectuar los correctivos a que haya lugar conforme con su realidad económica y sectorial.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por estos sectores todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en el sector Agua potable, saneamiento básico y medio ambiente.

SECTORES DE PROPÓSITO GENERAL

SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN

En este programa se podrán atender la consultoría para la construcción, administración, mantenimiento, adecuación, adquisición, compra de equipo, terreno y adecuación de los escenarios deportivos y parques recreativos del Municipio y/o a cargo de éste.

Planear y desarrollar programas y actividades, que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y actividades para la celebración del día del niño.

Para cooperación a entes deportivos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley 181 de 1995.

Se asignan recursos para la construcción, consultoría, mantenimiento, administración, operación, adecuación, adquisición de materiales, mano de obra y otros, del centro deportivo de Cundinamarca CERCUN, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Gobernación de Cundinamarca y el Municipio de Fusagasugá.

Para la promoción, divulgación y difusión del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Para la compra de implementación deportiva, elementos didácticos, elementos de Recreación y los artículos cuyo objeto sea el fortalecimiento de los programas de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extra escolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Fusagasugá.

Para la implementación de políticas Municipales de Recreación y Participación Ciudadana.

GASTOS DE INVERSIÓN FÍSICA

- ✓ **CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS:** En este programa se podrá atender la consultoría para la construcción, administración, mantenimiento, adecuación, compra de equipo, terreno y adecuación de los escenarios deportivos y parques recreativos del Municipio y/o a cargo de este.

GASTOS DE INVERSIÓN

- ✓ **PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA:** Gastos que conllevan al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto como Escuelas deportivas, juegos intercolegiados, festivales escolares, ciclovía, para los cuales se requieren contratación de personal, implementación y logística incluyendo alimentación en los casos que fuere necesario y auxilio de transporte en caso de personal foráneo de acuerdo a lo necesario.
- ✓ **COOPERACIÓN A ENTES DEPORTIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA EL INCUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS PREVISTOS EN LA LEY:** los gastos que conllevan la preparación, participación y desplazamiento de los deportistas de alta competencia. Estos recursos están destinados a la cofinanciación para asistir a los diferentes eventos en el ámbito regional, departamental, Nacional e Internacional y todo tipo de apoyo para el desarrollo del deporte en todas sus ramas y categorías, igualmente se apoya a la realización de eventos deportivos organizados, por Clubes Ligas y Federaciones Deportivas.
- ✓ **DESARROLLO DE JUEGOS COMUNALES Y CAMPESINOS:** Comprenden los Gastos ocasionados en la realización y desarrollo de los Juegos Comunales y Campesinos cuya naturaleza es participativa y de integración.
- ✓ **PROGRAMA DE ATENCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA A LA POBLACIÓN DESPLAZADA:** Gastos que conlleven al apoyo de actividades y

eventos deportivos y recreativos dirigidos a personas y comunidades desplazadas.

- ✓ **PLAN SECTORIAL:** Gastos que conlleven al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto, los cuales se sustentan en el modelo de gestión pública del deporte del acuerdo No 19 de noviembre 12 de 2009, como desarrollo pedagógico, Gestión Institucional, Infraestructura, Deporte, Recreación, Educación Física, Desarrollo Empresarial, Actividad Física y Salud.
- ✓ **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL DEPORTIVA DE ATRACCIONES Y DIVERSIONES:** Comprende las inversiones para la adquisición de predios, adquisición de materiales mantenimiento y mano de obra para ampliar la infraestructura recreo deportiva del municipio.

Se dará cumplimiento al **PLAN SECTORIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ COMO POLÍTICA PUBLICA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN LA PRACTICA EL DEPORTE EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA (ACUERDO No 19 de nov 12/09):** Gastos que conllevan al apoyo de todos los programas y actividades del Instituto de los cuales se sustentan en el modelo de gestión pública del deporte del Acuerdo No 19 de noviembre 12/09 como Desarrollo Pedagógico, Gestión Institucional, Infraestructura, Deporte, Recreación, Educación Física, Desarrollo Empresarial, Actividad Física y Salud

ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREACIONAL DEPORTIVA DE ATRACCIONES Y DIVERSIONES: Comprende las inversiones para la adquisición de predios, adquisición de materiales, mantenimiento y mano de obra para ampliar la infraestructura recreo deportiva del municipio

Se podrá adquirir un vehículo tipo bus o buseta para la movilización de las delegaciones deportivas.

SECTOR DE CULTURA

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Fomento de la creación artística y cultural, buscando fortalecer los procesos de investigación, formación y expresiones multiculturales del Municipio de Fusagasugá.

Se realizará la contratación de instructores y personal de apoyo para la ejecución de los diversos programas en formación artística, cultural y gestión de proyectos, ofrecidos a la comunidad en general, de igual forma se podrá adquirir e invertir en infraestructura y la dotación requerida para el funcionamiento de la misma, adquisición de obras de arte, murales, esculturas, monumentos entre otros. Compra de vestuario folclórico, vestuario para la banda sinfónica y banda marcial, publicaciones, impresión de material escrito(libro, folletos, revistas), sonido para

eventos, accesorios e implementos varios de logística, compra y mantenimiento de instrumentos, accesorios, archivador, estantería y forros para protección del sonido y de instrumentos, contratación de personal de apoyo, mano de obra calificada y no calificada, personal técnico, personal asistencial, personal profesional, escritorios, tableros, sillas y pupitres, transporte, tv led, tableros digitales apoyos para las escuelas de formación y las representaciones en otros municipio, departamentos y otros países contratación de talleristas y contratación de combustible.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de los bienes patrimoniales y proteger el patrimonio cultural “casa de la cultura” las casonas Tulipana, Casona Balmoral, Casona Coburgo, y demás monumentos y bienes culturales, monumentos en el espacio público. De igual forma tener en cuenta los criterios y consultorías necesarias para la construcción y mantenimiento de obras, adquisición de materiales, mano de obra calificada y no calificada y demás requisiciones necesarias para la ejecución de labores necesarias de mantenimiento, construcción y conservación adquisición de monumentos, esculturas, casonas históricas y patrimoniales, remodelación de espacios, asesorías de personal profesional, mano de obra calificada y no calificada, reparaciones locativas (compra de materiales varios), estudios y diseños (Coburgo, Tulipana y Balmoral), contratación de transporte (AIU), compra de plantas para decoraciones de los monumentos y para las casonas, compra de tierra, cascarilla, fertilizantes y fungicidas para mantenimiento de las zonas verdes de las casonas, y de los espacios de cultura, maquinaria (guadañas, vehículo podador del césped, tijeras y equipo de jardinería, fumigadora, mangueras, aspersores o sistema de riego) pintura exterior e interior, acabados varios, placas en piedra, ornamentación, lacas protectoras, suministros varios.

Compra e instalación de cerramientos en piedra, hierro o los materiales que sean requeridos para preservar el cuidado en los monumentos y lugares patrimoniales. Contratación de personal para conservación, limpieza y mantenimiento de los jardines, zonas verdes y aéreas de esparcimiento de las casonas históricas y bienes de interés cultural del municipio.

COMUNICACIÓN DIFUSIÓN E INFORMACIÓN CULTURAL

Ejecutar diversas herramientas que permitan promocionar y divulgar las diversas actividades que se realizan en la casa de la cultura, por medio de la promoción de las escuelas, apoyo al artista. De igual forma apoyar el desarrollo de redes de información cultural, organizaciones sociales que trabajen en pro de la cultura y el arte, realizar la utilización de diferentes medios impresos para la divulgación de los mismos. La impresión de cartillas en poesía, literatura, fotografía o en cualquiera de las áreas de formación. Contratación de asesorías para la elaboración de piezas promocionales y publicitarias. Divulgación en medio, contratación de personal, impresiones, apoyo a artistas locales, apoyo para representar a Fusagasugá en diferentes eventos regionales, departamentales, nacionales e internacionales.

DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL

Apoyar el desarrollo de actividades y eventos que permitan fortalecer los servicios que presta la Biblioteca Municipal, adquisición de material bibliográfico, audio-visual, equipos de cómputo, archivador, sillas, mesas, material bibliográfico y todo los insumos al sector urbano y rural del Municipio de Fusagasugá actividades en pro de la animación de la lectura.

De igual forma intervenciones, construcciones o mejoramientos físicos de la biblioteca municipal. Compra de insumos, materiales, contratación de personal técnico, personal de apoyo, personal profesional, insumos requeridos, compra de implementos bibliográficos, audiovisuales, para la biblioteca municipal, remodelación de espacios, compra de tapetes, baldosas, vidrios, cortinas, libros, videos, murales, compra de materiales, pintura interior y exterior, puertas metálicas, estanterías, sanitarios institucionales, divisiones modulares, grifería, vidrios, mesones, muebles y enseres (mesas, sillas, equipos de cómputo, estabilizadores), equipo de audio y video, mano de obra calificada y no calificada, adecuaciones generales, techos, baños, pisos, impresiones de material escrito, consultorías en archivo y documentación, administración de bibliotecas. Compra de mobiliario para las instalaciones de la biblioteca, equipos de cómputo, material lúdico pedagógico, juegos de mesa, silletería, estantería, material audiovisual, material bibliográfico, murales para la biblioteca.

DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL

Apoyar a la administración, construcción de los diversos escenarios culturales existentes, propender por el adecuado y permanente uso de los mismos, coordinando actividades artísticas y culturales al igual que las iniciativas de organización externas a la Administración Municipal.

Contratar asesorías requeridas para la elaboración de propuestas que permitan la construcción de nuevos escenarios y complejos culturales, contratación de personal profesional, de apoyo, asistencial. Soporte de materiales requeridos para la construcción del complejo, materiales, asesorías y consultorías. Así mismo las interventorías pertinentes. Compra de material mobiliario, compra de dotaciones para el complejo Cultural, cofinanciaciones y compra de un vehículo tipo bus, compra de cámaras de seguridad y software especializado.

EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES

Formular, proyectar y ejecutar la programación de diversos eventos institucionales que permitan recrear los avances de las escuelas de arte. Trabajar de manera articulada con otras dependencias, apoyar eventos de grupos y personas que realicen labores en pro del desarrollo cultural y la representación artística de nuestro Municipio. Apoyo a los artistas de la casa de la cultura para representaciones del municipio en eventos culturales.

Realizar eventos de gran connotación cultural, realización de festivales, concursos de danza, de poesía, de escritura, semanas culturales y eventos culturales artísticos y externos. En cumplimiento de estos propósitos se podrá financiar por

este programa, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal en el programa cultura.

SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL (10% RECAUDO DE LA ESTAMPILLA) DE ACUERDO A LA LEY 666 DE 2001: A través de la Ley 666 de 2001 el Gobierno nacional autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, crear y reglamentar en sus territorios la estampilla procultura y le da facultades al ente territorial para administrar los recursos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Los recursos recaudados por medio de esta figura deben ser destinados para activar y promocionar las actividades artísticas, promover el mejoramiento de espacios públicos para actos culturales de interés común, fomentar la capacidad técnica y cultural del gestor cultural, entre otras.

Acorde con la ley, cada asamblea o concejo municipal o distrital tiene autonomía para definir los proyectos a apoyar y porcentajes de participación a asignar; sin embargo el 10% del recaudo debe ser destinado para la seguridad social del creador y del gestor cultural y adicionalmente de acuerdo con el artículo 47 de la ley 863 del 29 de diciembre de 2003, el 20% debe destinarse a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos.

Con el ánimo de poner en marcha el sistema de seguridad social del artista es fundamental que los municipios y departamentos recaudadores de la estampilla procultura, elaboren el censo de los gestores y creadores culturales, el cual será sometido a revisión y aprobación del concejo municipal o distrital de cultura. En este orden de ideas es importante tener en cuenta que los creadores y gestores independientes que no estén afiliados a salud, cuyos ingresos sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente se incluirán como población vulnerable y por ende será cubiertos por el régimen subsidiado, mientras que aquellos con más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes harán parte del régimen contributivo.

La oficina asesora de planeación por medio del Sisben suministrará la información requerida para conocer la población a beneficiar dando aplicabilidad a la ley 666 de 2001.

EXALTACIÓN Y PRESERVACIÓN DE VALORES, SÍMBOLOS Y MANIFESTACIONES CULTURALES AUTÓCTONAS COLOMBIANAS. Ley 580 de 2000.

Se invertirá en premiación, concursos, talleres, encuentros y conferencias sobre todas las manifestaciones culturales de nuestro folklore. Entre ellos la danza, música, fotografía, cine poesía, cuento, ensayos literarios, expresiones étnicas ancestrales y modernas, baile, trajes típicos, pintura, teatro, repentismo, escultura, composición e interpretación y todo lo que de alguna manera represente nuestra identidad cultural. Se exaltará y promoverá el conocimiento de aquellos valores y personas que se han destacado en diferentes campos de la ciencia, literatura, arte, deporte, cultura, defensa de la lengua castellana, colocando en alto el nombre de Colombia.

OTROS SECTORES DE INVERSIÓN

SECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Los recursos podrán financiar los gastos de funcionamiento, aportes parafiscales y demás contribuciones inherentes a la nómina, del personal que labora en el mantenimiento y extensión de las redes eléctricas, los demás serán canalizados en las actividades de extensión de redes, mantenimiento e instalación del alumbrado Público en zonas rurales, urbanas y semi urbanas, así como el mantenimiento e instalación de la telefonía rural y otros servicios públicos como el alumbrado domiciliario y realizar convenios con Codensa y otras entidades que presten el servicio de alumbrado. (DTO. 2424 de 2006).

En cumplimiento de estos propósitos, se podrán financiar por este programa todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para el logro del Plan de Desarrollo Municipal en el subprograma servicios públicos y en el cual se incluye la prestación y el mantenimiento del alumbrado público.

SECTOR VIVIENDA

Subsidios, mejoramiento de vivienda, consultoría y construcción en sitio propio en el Municipio de Fusagasugá. Dentro del presente presupuesto se podrá contratar:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
- Remodelación de bienes inmuebles.
- Pago de fletes, acarreos y gastos de movilidad de personal.

- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales y honorarios entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL UNA CIUDAD PARA LA GENTE (FUSAGASUGÁ CONTIGO CON TODO). Dentro del presente presupuesto se han dejado importantes recursos para:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.
- Remodelación de bienes inmuebles.

- Pago de fletes, acarreo y gastos de movilidad de personal.
- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales entre otros.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CIUDAD EBEN-EZER:

- Estudios, diseños, consultorías y servicios de personal técnico y profesional para la operación de infraestructura y seguimiento y control de recuperación de cartera.
- Obras de construcción tales como: preliminares, de excavación, de cimentación, de estructura, de mampostería, de acabados, de instalaciones hidrosanitarias, cubiertas y demás obras necesarias para mejorar y construir viviendas urbanas y rurales dignas.
- Construcción de obras de urbanismo e infraestructura.
- Construcción, adecuación y mantenimiento de la malla vial de los sectores donde se han desarrollado y se desarrollarán proyectos de vivienda.
- Construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- Pago de mano de obra calificada y no calificada.
- Pago de gastos notariales, de beneficencia, de registro y en general todos los gastos y expensas necesarios de carácter legal en las negociaciones de compra y venta de bienes e inmuebles.
- Pago de avalúos y pago de pólizas de seguros para bienes muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra y alquiler de bienes muebles e inmuebles para la población desplazada.
- Pago de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Pago de matrículas y acometidas para instalaciones de servicios públicos y de comunicaciones.

- Remodelación de bienes inmuebles.
- Pago de fletes, acarreos y gastos de movilidad de personal.
- Compra de equipos muebles y enseres de oficina, papelería, impresiones, ploteo de planos, diagramación y digitalización de planos y demás implementos necesarios para el buen desarrollo de estos programas.
- Servicios de transporte, cargue y descargue de materiales para la zona urbana y rural.
- Alquiler y compra de equipos, maquinaria de construcción y vehículos.
- Compra de materiales y equipo menor de construcción.
- Cofinanciación de proyectos de vivienda de interés social y de mejoramiento presentados ante los entes departamentales, nacionales e internacionales privados y públicos y construcción de vivienda en sitio propio de interés social.
- Compra software especializado para elaboración de presupuestos, programación y control de obras y montaje de proyectos.
- Pago de servicios de alquiler de equipos audiovisuales, logística.
- Pago de servicios de publicidad de proyectos tales como: impresión de folletos, formularios, pendones y la publicidad en general para los proyectos de vivienda de interés social.
- Para cancelar valores que resulten de los programas de recuperación de cartera, agencias en derecho, costas procesales entre otros.

SECTOR AGROPECUARIO

Este sector tendrá como fin, entre otros promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de desarrollo del área rural. Prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de productores por medio de entrega de insumos, herramientas y equipos así como con apoyo logístico, administrativo Capacitaciones y giras grupales. Capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes.

Realización de campañas de vacunación, desparasitación e inseminación de bovinos y porcinos.

Fomento de actividades agropecuarias emergentes como apicultura y ovino – cultura.

Apoyo al funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR, a través de capacitaciones, giras y apoyo con el transporte de cada uno de los miembros del sector rural, refrigerios, materiales y suministro.

La cofinanciación de compra de tierras para los campesinos pobres en zonas de reforma agraria; creación, dotación, mantenimiento y operación de la unidad de asistencia técnica UMATA, contratación de guardabosques, administradores de parque naturales en las zonas de reserva e importancia hídrica de propiedad del municipio, así mismo se atenderán programas de generación de empleo de medio tiempo para protección de desempleados y familias vulnerables del sector rural y capacitación de personal conforme a las disposiciones legales vigentes;

subsidios para consultoría, celebración del día del campesino y apoyo a eventos feriales como expofusa, chinauta viva, expoaguadita. Festival Floral y otros.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento, dotación y demás actividades necesarias para la implementación y funcionamiento de proyectos de infraestructura agropecuaria o de desarrollo del sector.

Promover, fomentar, participar, subsidiar y/o financiar o cofinanciar proyectos de gestión y emprendimiento empresarial en el sector y aquellos que por sus componentes estén enfocados a promover el desarrollo rural y sostenibilidad ambiental.

Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura y equipos de la planta de beneficio animal, así como las inversiones necesarias para garantizar su funcionamiento y cumplimiento de la normatividad aplicable.

SECTOR DE INFRAESTRUCTURA VIAL, TRANSITO Y MOVILIDAD

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías urbanas:**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas y sub -urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el

municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

Se tiene contemplada la inversión relacionada con el diagnóstico y elaboración del Plan de Movilidad según la ley 1083 de 2.006 y el Decreto No. 370 de 2008, en concordancia con el nivel de prevalencia de las normas del Plan de Ordenamiento Territorial, tales como los sistemas de transporte público, la estructura vial , posible red de ciclo rutas, circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte no contaminante, que permitan incrementar la movilidad y bajar los niveles de contaminación.

Se debe efectuar inversión en prevención de accidentalidad vial por medio de campañas de sensibilización y educación en tránsito a la ciudadanía a través de medios de difusión local, elaboración de material didáctico en tránsito con destino principalmente a los alumnos de las instituciones educativas de la ciudad, traslado, alojamiento y asistencia de personal de la Secretaria a capacitaciones en tránsito y transporte en diferentes ciudades del país, adquisición de equipos y dotación para operativos de control con el fin de incrementar la seguridad vial como motocicletas, chalecos, etc., compra de elementos para el total funcionamiento de las motocicletas (combustible, lubricantes, llantas, repuestos varios) y el desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de tránsito.

Adicionalmente, los programas consistentes en la elaboración, instalación y mantenimiento de señalización vial tanto horizontal como vertical incluidas placas de nomenclatura y de sentido vial, elaboración, instalación y mantenimiento de paraderos públicos de pasajeros, instalación de nuevos semáforos y manteniendo de red semaforizada actual.

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de las vías rurales.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías rurales y sub -urbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción de vías, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías Municipales, es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el

pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

- **Programa: evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de los andenes y ciclo rutas.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en los andenes, alamedas, vías peatonales, ciclo rutas entre otros y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclorutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclorutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

- **Programa: Destaponamiento vial.**

Este sector incluye: construir y conservar la infraestructura municipal de transporte en cuanto a destaponamientos viales en los cuales se incluyen todas las obras necesarias para su buen funcionamiento y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las inversiones necesarias para los avalúos, adquisición de predios para destaponamientos viales, consultoría, construcción, adquisición de materiales, alquiler de maquinaria, vehículos y equipos, transportes, compra de repuestos y mantenimiento para los vehículos y maquinaria pesada que laboran en la obras públicas y pago de mano de obra calificada y no calificada. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. Celebración de convenios. Además de la construcción y reparación de andenes, ciclo rutas, construcción de puentes peatonales y vehiculares y los programas de semaforización, señalización, paraderos públicos y programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de la red de semáforos, instalación, construcción y mantenimiento de paraderos y programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial, semaforización, señalización, paradero públicos y programas de cultura ciudadana peatonal.

Respecto a la construcción y mantenimiento de las vías municipales (andenes, ciclo rutas, pasajes, alamedas, vías peatonales, etc.), es factible financiar la compra de maquinaria siempre y cuando sea justificada para la ejecución de un determinado proyecto y que las posibilidades financieras del Municipio lo permitan, así como los requerimientos de proyectos viales Municipales que ameriten tal adquisición.

Los costos de operación de combustible, lubricantes mantenimiento de vehículos, maquinaria y equipo utilizado en la construcción y mantenimiento de las obras Publicas Municipales, pueden ser financiados con estos recursos siempre y cuando los proyectos sean ejecutados directamente por el Municipio y por lo tanto estos gastos deben estar programados dentro del costo del respectivo proyecto. También se incluye los giros por concepto de convenios suscritos entre el municipio, la policía de carreteras, policía del noveno distrito, Simit y otros municipios.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, compra de vehículo para visita a las obras, pago de mano de obra y otros.

Celebración de convenios, contratos con las juntas de acción comunal y acuerdos de cooperación con la comunidad en los cuales se realicen aportes de ambas partes, con el fin de optimizar los recursos y maximizar los resultados, así como en los casos resultados de las diferentes estrategias que se lleven a cabo con el fin desarrollar obras viales.

En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 15 de 2.002, por medio del cual se crea el sistema y se adopta el estatuto de la contribución de valorización en el Municipio de Fusagasugá, se implementaran programas de valorización subsidiada en vías, andenes y otras obras ordenadas en la Ley. Se incluye el pago de consultoría y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

EDUCACIÓN EN TRANSITO (LEY 769 DE 2002) – PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD

Desarrollo e Implementación del Plan de Movilidad (Decreto 370 de 2008).

Para dar cumplimiento al artículo 160 de la Ley 769 de 2002 el recaudo de recursos por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinara a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial.

Además, los estudios, diseños e implementación necesarios para mejorar la movilidad en la ciudad.

Adquisición de un vehículo automotor para el desarrollo de las labores operativas de la secretaria.

Estudios, Diseños e implementación del proyecto de creación del centro de conciliación y arbitraje de tránsito y transporte para la región del Sumapaz.

Adquisición de equipos, elementos de oficina, servicio de mensajería, infraestructura y manejo de archivo, personal de apoyo para el funcionamiento de la secretaria. Contratación de vigilancia privada e implementación de sistemas de seguridad.

Implementación de estrategias para el mejoramiento y modernización de la plataforma tecnológica y procesos de sistematización, liquidación, recaudo y cobro de la cartera de la secretaria y que el mismo se compatible en su desarrollo y estructura con el sistema integrado de información financiera de la Secretaria de hacienda municipal y que permita la optimización del flujo de información financiera de manera oportuna y de calidad, con esto lograr una mejor prestación del servicio.

Posicionamiento de la secretaria de tránsito y transporte de Fusagasugá a nivel regional a través de actividades de mercadeo y publicidad, desarrollo de imagen corporativa, reubicación y mejoramiento de las instalaciones. Cancelación cánones de arrendamiento y servicios públicos.

Personal de apoyo para la socialización de las medidas adoptadas por la Secretaria en materia de seguridad vial, tránsito y transporte.

Desarrollo de actividades ludo-recreativas que impacten a la ciudadanía en el respeto de las normas de tránsito.

Adelantar programas de semaforización, señalización, paraderos públicos; programas de elaboración, instalación, mantenimiento de señales viales, mantenimiento de red de semáforos; programas de sensibilización y cultura ciudadana en seguridad vial.

Traslado alojamiento y capacitación de los funcionarios de la secretaria de tránsito a nivel nacional.

Reconocimientos y condecoraciones a las personas o entidades que permiten el desarrollo de la misión de la secretaria.

Contratación de personal idóneo para la recuperación de cartera y cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción de convenios.

Erogación de todos los gastos necesarios para adelantar el cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva y Ordinaria.

Contratación de personal idóneo necesario para el apoyo a la gestión y control de procesos de la Secretaria de Transito.

SECTOR MEDIO AMBIENTE:

Se atenderán los programas de consultoría, estudios como el Sigam, convenios, consultorías, adquisición y mantenimiento de predios de importancia hídrica y estratégica en zonas de reserva forestal, flora, fauna y aire en cumplimiento de la Ley 99 de 1.993 y ley 1151 de 2007 en cumplimiento de mandatos legales.

PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, FAUNA FLORA, AGUA Y AIRE:
Se destinan varios recursos entre ellos los de destinación específica del comparendo ambiental para ejecutar en este sector

COMPARENDO AMBIENTAL: Se dará aplicación al Decreto 165 de junio 3 de 2010, aprobado para el Municipio de Fusagasugá.

SECTOR ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES

ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES – COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES CLOPAD:

De conformidad con el decreto 93 de 1998 “por el cual se adopta el plan nacional para la prevención y atención de desastres” y el artículo 61 decreto 919 de 1989 que materialmente establece las funciones de los comités regionales y locales para la prevención y atención de desastres, es obligatorio desarrollar planes que permitan darle cumplimiento al plan nacional para la prevención y atención de desastres, por este motivo se debe garantizar el manejo oportuno y eficiente de

todos los recursos humanos, técnicos, administrativos, económicos que sean necesarios para la ciudadanía Fusagasugueña. Por lo anterior se destinarán los siguientes recursos:

Materiales y elementos para atención de desastres

- Una (1) Ambulancia
- Un (1) Vehículo
- Materiales y elementos para la atención de desastres en el municipio de Fusagasugá.
- Estudios, Diseños, Cofinanciación y adquisición del mapa de riesgos del municipio de Fusagasugá.
- Raciones alimentarias con la finalidad de atender una situación de desastre regional o local declarada – art. 61 Dto. 919 de 1989.

APOYO A LABOR QUE EJERCE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ LEY 322 DE 1996.

Se debe continuar con el apoyo a la labor de los bomberos voluntarios y al convenio inter administrativo mediante los siguientes recursos.

- Desarrollo de contratos de prestación de servicios para los bomberos voluntarios
- Gestionar recursos para maquinaria y equipos aptos para mejorar las actividades del cuerpo de bomberos de Fusagasugá. También se podrá con estos recursos cancelar los derechos de matrícula, impuestos, pólizas y demás gastos que se requieran para legalizar la adquisición de vehículos y puesta en marcha de los mismos para el cuerpo de bomberos voluntarios en el municipio de Fusagasugá
- Mantenimiento del carro de bomberos
- Propender por un convenio interinstitucional entre las alcaldías de la región del Sumapaz ya que estas solicitan continuamente el servicio de atención de los bomberos

SECTOR ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPOS PREFERENTES POBLACIÓN VULNERABLE

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social y la estabilización económica de la población más vulnerable del municipio, entre ellos, niños, niñas y adolescentes en virtud de la ley 1098 de 2006; población en condición de desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la ley 387 de 1997; personas de la tercera edad, Madres cabeza de Hogar, personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad Terminal.

El nivel de SISBEN de las personas permitirá además determinar su condición socioeconómica la cual ameritará, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el acceso preferencial a los servicios y beneficios dirigidos a la población Vulnerable de Fusagasugá.

Se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la población Vulnerable y desplazada que reside en Fusagasugá.
- Compra o arrendamientos de muebles, vehículos, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención a la población Vulnerable del Municipio o suscripción de contratos de leasing.
- Compra de enseres, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas como los comedores Populares, Atención a la Población desplazada, Hogar Comunitarios, infancia, tercera edad.
- Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del Municipio.
- Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales.
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población Vulnerable.
- Contratación de consultorías, Interventorías y estudios. Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables).

CENTRO DE APOYO AL JOVEN Y AL ADOLESCENTE

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son los menores con depresión, población vulnerable a contraer infecciones de transmisión sexual y de consumir sustancias psicoactivas, población reclusa en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Fusagasugá, para lo cual podrá destinar recursos para la contratación de recurso humano calificado y no calificado, compra de preservativos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, mantenimiento de material didáctico y equipos asignados para el funcionamiento del programa; y/o la contratación de una persona jurídica para el desarrollo de las actividades.

CENTRO DE VIDA INTEGRAL Y SENSORIAL EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

El sector salud prestará atención a través de programas destinados a la población especial vulnerable como son las personas en situación de discapacidad y problemas de aprendizaje, para lo cual destinará recursos para la contratación de

recurso humano calificado y no calificado, insumos para desarrollo de talleres productivos, materiales e impresos didácticos, papelería, publicidad, apoyo logístico para la celebración de eventos destinados a los usuarios del centro, mantenimiento de equipos asignados al centro de vida.

En cumplimiento de estos propósitos se podrán financiar por este sector, todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la vigencia para llevar a cabo el Plan de Desarrollo Municipal en otros sectores de inversión.

FONDO DE SOLIDARIDAD

Teniendo en cuenta, el Acuerdo No. 06 del 08 de febrero de 2001, mediante el cual se creó el “FONDO MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD CIUDADANA”, como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, sometido a las normas presupuestales y fiscales del Municipio de Fusagasugá, cuyas funciones están encaminadas a canalizar recursos para prestar ayudas de tipo humanitario a la población vulnerable del Municipio de Fusagasugá, a través del desarrollo de programas encaminados a solucionar las necesidades básicas insatisfechas.

En este sector se promueve el desarrollo social del Municipio de Fusagasugá Incluyente y Solidaria.

Se podrá invertir los Recursos en:

- Ayudas humanitarias para educación (copagos Educativos, suministro de uniformes para colegio, útiles, etc.)
- Ayudas humanitarias para suministro de medicamentos y otros elementos terapéuticos, aseo personal).
- Ayudas humanitarias para copagos (hospitalarios y de laboratorio clínico y medios diagnósticos.)
- Ayudas humanitarias técnicas (locomoción, optometría, ortopedia, fonoaudiología, traumatología, odontología suministro de sillas de ruedas, elementos de apoyos, etc.
- Capacitaciones y Apoyo logístico a programas dirigidos a la tercera edad de orden municipal, departamental (Programa Juan Luis Londoño de la Cuesta - Alimentación al Adulto Mayor, y Programa de Protección Social al Adulto Mayor (PPSAM) y recreación.
- Ayudas humanitarias para el suministro de productos alimentarios suplementos nutricionales - Kid de Aseo personal.
- Ayuda a población en situación de calamidad doméstica y extrema pobreza (Colchones y colchonetas)...
- Ayuda Humanitaria de suministro de tiquetes y transporte para pacientes con enfermedades crónicas, con acompañante a tratamientos intensivos de enfermedades terminales o de alto impacto y personas en situación de extrema pobreza.

- Apoyo micro empresarial al adulto mayor, padres y madres cabeza de familia.
- Arrendamientos de Inmuebles para beneficiar a población vulnerable y adulto mayor de nivel 1-2 del Sisbén, población especial, para mejorar la calidad de vida, en alimentación y alojamiento.
- Capacitación para personas desplazadas, discapacitadas en situación vulnerable.
- Construcción. Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a la población vulnerable y desplazada que reside en Fusagasugá.
- Compra o arrendamiento de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención a la población vulnerable del Municipio de Fusagasugá o suscripción de contrato de leasing.
- Suscripción de los convenios de cooperación institucional, contratos con entidades sin ánimo de lucro, ONGS, fundaciones, corporaciones, asociaciones, juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales, con el fin de adelantar los programas sociales del Municipio.
- Contratación de personal, bachiller, técnicos y profesionales para la coordinación, apoyo y cooperación de los programas de atención a la población vulnerable.
- Contratación de consultorías, interventorías y estudios.
- Logística para eventos y actividades de integración comunitaria (refrigerios, almuerzos, alquiler de silla, carpas, sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos.)
- Publicidad y difusión (pauta en medios de comunicación, pendones, volantes, afiches, producción edición de videos, dominio, diseño y publicación páginas web para grupos vulnerables).

De otra parte se coordinan actividades asignadas por el Gobierno Nacional a los entes territoriales respecto de los Programas Nacionales dirigidos a la tercera edad y a la población con discapacidad. (Priorización para ingresos, novedades, estadísticas, información general a beneficiarios, informes periódicos a entidades de orden nacional, entre otras).

Así mismo, se efectúa contratación de personal de apoyo a la gestión, orientado a la ejecución de las diferentes actividades que se requieren para dar cumplimiento efectivo de los programas.

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social y la estabilización económica de la población más vulnerable del Municipio, entre ellos, niños, niñas y adolescentes; en virtud de la ley 1098 de 2006; población en condición de estado de desplazamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 387 de 1997, su Decreto 2569 de 2000, la Ley 1190 de 2008 y su decreto reglamentario 1997 de 2009; personas de la tercera edad, madres cabeza de hogar, personas con algún tipo de discapacidad y/o enfermedad terminal.

Se dará cumplimiento al Acuerdo 31 de 2010 "Por medio del cual se establece la política pública de discapacidad, se crea y reglamenta el comité municipal de la discapacidad en el Municipio de Fusagasugá".

PROGRAMA: ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL SECTOR BIENESTAR

En virtud de lo que se establece en el código de infancia y de las acciones propuestas en el Plan de desarrollo FUSAGASUGÁ CONTIGO CON TODO, el Subprograma de atención a la infancia realizara intervenciones para promover, difundir, planear y velar por el cumplimiento de los derechos de las y los niños Fusagasugueños, principalmente en garantizar su sana alimentación, recreación, salud y acceso a los hogares comunitarios en alianzas y coordinación con el ICBF y asociación e hogares comunitarios.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de muebles e inmuebles para la atención a la infancia.
- Arrendamiento o alquiler de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Compra de enseres, juguetes, menaje, alimentos y de más suministros indispensables para atender programas que existen en el municipio para la infancia.
- Suscripción de los convenios o contratos de Cooperación interinstitucional con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones y asociaciones, entidades del estado y entidades internacionales con el fin de adelantar los programas sociales del municipio de la Infancia y Adolescencia.
- Suscripción de Convenios o contratos Interadministrativos con entidades públicas Municipales Departamentales y Nacionales.
- Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención al población infantil.
- Contratación de consultorías, Interventores y estudios.

PROGRAMA MUJER Y GÉNERO

En este sector se priorizarán las inversiones que promuevan el desarrollo del tejido social, promoción de los derechos y estabilización socioeconómica de las mujeres fusagasugueñas. Se establecerán estrategias que reivindiquen el valor de la Mujer mediante la realización de actividades de promoción y el fomento a la independencia económica a través del apoyo y fortalecimiento a Proyectos Productivos y la participación en las diferentes instancias.

Se podrán invertir los recursos en:

- Construcción, Adquisición y/o adecuación de inmuebles para la atención a implementar programas dirigidos a la Mujer.
- Campañas de Promoción y prevención sobre seis (6) derechos fundamentales de la mujer.
- Compra de kits escolares, dotaciones escolares, dotaciones deportivas, compra de gafas, kits de aseo personal.
- Se contratarán los servicios de talleristas y conferencistas para los programas del sector.
- Compra o arrendamientos de muebles, insumos y equipamiento para la ejecución de programas de atención integral a la Mujer del Municipio o suscripción de contratos de leasing.

- Compra de enseres, menaje, alimentos y demás suministros indispensables para atender programas como centro de atención a la madre Gestante u otros.
- Suscripción de los convenios de Cooperación interinstitucional, contratos, con entidades sin ánimo de lucro, ONG`S, Fundaciones, corporaciones, asociaciones, Juntas de acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria, entidades del Estado y Organismos internacionales con el fin de adelantar los programas sociales dirigidos a la Mujer.
- Suscripción de Convenios interadministrativos o contratos con entidades públicas y empresas Sociales del Estado, establecimientos públicos y empresas comerciales del estado Municipales, Departamentales y Nacionales.
- Contratación de personal, Bachiller, técnico y Profesionales para la Coordinación, apoyo y cooperación de los Programas de atención a la población objeto de la oficina de equidad y género.
- Contratación de consultorías, Interventorías y estudios.
- Financiación de Proyectos Productivos con capital Semilla para iniciativa empresarial de Mujeres.
- Financiación de Stand u otros espacios que promuevan la participación de la Mujer en eventos municipales y Nacionales.
- Logística para eventos y actividades de integración.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Publicidad y difusión (Pautas en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para grupos vulnerables).

Se dará cumplimiento al Acuerdo 13 de 2010 “por medio del cual se establece la política pública de mujer y género, se crea el Consejo consultivo y se dictan otras disposiciones”.

SECTOR JUVENTUD

En el marco de la ejecución del plan sectorial de juventud se tendrá en cuenta lo concerniente a las acciones previstas en la ley general de Juventud 375 de 1997,

el decreto Nacional 089 de 2002, la ordenanza departamental 020 de 2007 y el acuerdo Municipal 031 de 2005. Promoviendo el un tejido social de la juventud, su empoderamiento, fortaleciendo los procesos de organización juvenil, experiencias exitosas de trabajo con y de jóvenes, en áreas de emprendimiento, cultura, deporte recreación y las artes, y demás actividades propias de los y las jóvenes que generen un reconocimiento y promoción de sus acciones.

En este sector se podrán invertir los recursos en:

- Contracción de servicios de Logística para eventos y actividades de integración y promoción de la Juventud. (refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Realización de Contratos, convenios y alianzas estratégicas con Organizaciones Juveniles y/o entidades de trabajo con y de jóvenes para el desarrollo de procesos de capacitación, ejecución y Coordinación de proyectos para la juventud.
- Contratación de personal, bachiller, técnico y/o profesional para el acompañamiento, desarrollo y coordinación de proyectos de iniciativa juvenil y para jóvenes.
- Compra, Construcción, adecuación o el arrendamiento de muebles e inmuebles como escenarios para la integración juvenil, capacitación y centros de emprendimiento.
- Arrendamiento o alquiler de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Consultarías y estudios para el desarrollo de las políticas Publicas de Juventud.
- Inversión de recursos en fondos de emprendimiento con entidades Gubernamentales y en entidades sin ánimo de lucro.
- Compra o alquiler de elementos de que promuevan la formación y participación activa de la juventud: Video Beam, Instrumentos, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).
- Financiar la participación de líderes Juveniles y organizaciones de jóvenes para que participen o asistan a eventos de Formación, encuentro y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web).

ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LA TERCERA EDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio tiene a cargo los adultos mayores residentes en el Ancianato San Rafael, creado por Acuerdo 17 del 02-Jul-97 expedido por el Concejo Municipal de Fusagasugá, el cual acoge aproximadamente 105 adultos mayores indigentes del Municipio, es imprescindible dar continuidad a la atención

proporcionando todo para su subsistencia en condiciones dignas y humanitarias, ya que no cuentan con los recursos para su sostenimiento y puede conducir de nuevo al estado de indigencia, vulnerabilidad social y abandono total de no destinarse los recursos para tal fin, por parte del estado, el municipio deberá garantizar la atención a través de la contratación con una entidad que tenga la infraestructura necesaria para acoger a los abuelos indigentes garantizando un lugar digno donde vivir con instalaciones apropiadas en buenas condiciones para el cuidado y oportuno desarrollo de las actividades, que a ayude a cofinanciar la atención integral y especializada.

De otra parte es necesario dar cumplimiento a la Ley 271 de 1996 por medio de la cual se establece el Día Nacional de las Personas de la Tercera Edad y del Pensionado, por lo que el Municipio deberá disponer de los recursos necesarios para la celebración anual del día del adulto mayor “miss mi segunda juventud” y celebración del día del pensionado.

La ejecución de los recursos del adulto mayor y se hará con base en lo establecido en el Acuerdo 030 de 2012 en el cual se crea la estampilla pro bienestar del adulto mayor.

SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL Y BIENES PÚBLICOS

En este sector se atenderán iniciativas que permitan evaluar, formulación, seguimiento y ejecución de instrumentos y estudios de planificación territorial, se financiarán los proyectos gestionados por el observatorio social para el levantamiento de estadísticas y estudios sectoriales, la actualización, mantenimiento y modernización de la base de datos sisben, las En inversiones para desarrollo del sistema de información administrativo y geográfico de planeación municipal, las actividades, estudios y gestiones para el fomento de las acciones de planeación participativa, las acciones, estudios e iniciativas para la prevención y atención de desastres, la intervención, adquisición, compra de predios y legalización a edificaciones de uso público y las actividades del comité de estratificación y modernización de la Oficina de Planeación municipal.

- **Programa: consultoría, intervención a edificaciones públicas y demás bienes de uso público**

Por este sector se atenderán proyectos y convenios que permitan elaborar estudios de planificación territorial (Modificaciones al POT), recuperación de espacio público. En los procesos de estratificación urbana y rural se atenderán los gastos que se demanden para la actualización de la nomenclatura vial domiciliaría y funcionamiento del comité.

Igualmente se encuentran relacionados proyectos de construcción, ampliación, consultorías, diseños, interventorías, sostenimiento, mantenimiento e innovación y adecuación tecnológica, adquisición de terrenos, materiales, equipos, transportes, alquiler de herramientas y equipos, arrendamientos y pago de mano de obra de edificios y bienes públicos tales como: Edificio de la Alcaldía, Plaza de Mercado, Plazas Públicas, Plazas FERIALES, Matadero Municipal, Palacio de Justicia,

Anfiteatro Municipal y demás bienes de uso público. También se podrá financiar la dotación de muebles y equipo para las fiscalías y jueces de la nación. Así mismo compra de predios. Diseños, consultoría, interventoría y obras de infraestructura en el parque del Concejo Municipal.

Este sector incluye además: el pago de consultoría, interventoría, diseños y construcción, adquisición de materiales, suministros, alquiler de maquinaria y equipo, arrendamiento de bienes, pago de mano de obra y otros.

SECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA

La participación de la comunidad a través de las diferentes formas de organización social y comunitaria (Juntas de acción Comunal, Fundaciones Corporaciones, Asociaciones, Veedurías etc.) en la vida Pública del Municipio es una acción que debe ser promocionada y facilitada por la administración municipal. Por lo tanto se brindaran el apoyo necesario para motivar y cualificar esta participación, mediante la realización de eventos de promoción comunitaria, capacitaciones, asesorías, actividades deportivas, culturales y artísticas propias de las expresiones comunitarias. Además se fomentara el emprendimiento Comunitario y de sistemas de asociatividad comunal.

Se podrán invertir los recursos en:

- Logística para eventos y actividades de integración Comunitaria.(refrigerios, almuerzos, Alquiler de sillas, carpas, Sonido, accesorios y demás artículos y servicios necesarios para realización de eventos)
- Contratación de personal y/o entidades para el desarrollo de procesos de capacitación, asesorías jurídicas, Tributarias, mecanismos de participación, Legislación Comunal etc.
- Contratación de personal para el acompañamiento y desarrollo de proyectos de iniciativa Comunitaria.
- Compra, Construcción adecuación, Muebles e inmuebles para la integración Comunitaria.
- Arrendamiento, alquiler o comodato de muebles e inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos del sector.
- Compra, suscripción de contratos de leasing, de elementos de que promuevan la formación y participación activa de los organismos comunales y ediles: Video Beam, Computadores, cámaras de video, cámaras fotográficas, grabadoras, sonido, carpas etc.).
- Financiar la participación de líderes comunitarios ediles y Juntas de acción comunal para que participen o asistan a eventos de Formación y capacitación como: foros, diplomados, seminarios congresos a nivel Municipal, departamental o nacional.
- Realización de estudios, Interventorías y Consultarías.
- Publicidad y difusión (Pauta en medios de Comunicación, Pendones, Volantes, Afiches, Producción y edición de videos, Dominio, Diseño y Publicación páginas Web para Comunales y Ediles).

SECTOR CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Formulación ejecución y Control de la política general de la convivencia pacífica, garantizando la gobernabilidad de la seguridad ciudadana mediante acciones preventivas en el control de la delincuencia común, expendio alucinógenos y cumplimiento de la ley 232 de 1995. La normatividad vigente es el Acuerdo 030 de 2012 por medio de reglamenta y crea el FONSET.

ZONAS SEGURAS EN FUSAGASUGÁ

Se hace necesario mediante la modalidad de contratación de servicios el siguiente personal:

De igual forma se deben contratar los siguientes elementos de trabajo:

- Equipos de computo
- Gasolina.
- Dotación de muebles para el tráiler de zonas seguras.

Mantener el convenio con la cámara de comercio, policía nacional y administración municipal para el programa zonas seguras, cumpliendo con las obligaciones asignadas al municipio.

SECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Este sector podrá realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales, especialmente: el pago de indemnizaciones de personal originadas en saneamiento fiscal y financiero por el tiempo de duración de los mismos; y el servicio de los créditos que se contraten para este propósito.

Además están enmarcadas las actividades de capacitación, asesoría y asistencia técnica incluidas en el programa de desarrollo institucional Municipal y reorganización de la Administración local, orientado a fortalecer su capacidad de gestión y sus posibilidades de asumir eficientemente funciones sectoriales.

Estos programas serán contratados por personas y/o entidades idóneas de reconocida experiencia en las respectivas áreas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 136/94 y demás normas concordantes; por lo tanto es posible la financiación para la capacitación de los servidores públicos municipales, siempre y cuando exista un proyecto específico en el sector. También se puede cancelar la inscripción a programas de capacitación (cursos, seminarios, foros, diplomados, talleres y demás) además de contratar capacitadores en temas relacionados con la gestión local que sea.

Adquisición de equipos de cómputo, comunicación, software, hardware, actualización, desarrollo, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software y hardware, comunicación, transporte, insumos de papelería, artículos de oficina, muebles y enseres, adquisición e instalación, ampliación y mantenimiento de Internet e Intranet que fortalezcan la gestión institucional. Así mismo se pagarán los gastos que se deriven de la aplicación de la Ley 909 de 2004, como es la apertura de concursos para acceder a empleos públicos e inscripción en el registro de carrera administrativa; los gastos que se demanden por la vinculación de personal a empleos ocasionales o temporales y demás que se desprendan del cumplimiento de esta norma.

Como también los gastos que se ocasionen por la aplicación del Decreto 1227 de 2005 en su Capítulo II, artículo 69 y artículos siguientes, en lo que respecta a programas deportivos, recreativos, artísticos, vacacionales culturales, de promoción y prevención de la salud (salud ocupacional) y demás que involucren al funcionario y su familia, como también capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar y todo el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de estos objetivos.

AMPLIACIÓN, ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE: Este comprende adquisición de equipos de cómputo, comunicación, desarrollo de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del software que posee la entidad, por este rubro se adquirirán el soporte y mantenimiento de los módulos del sistema integrado administrativo y financiero.

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Evaluación al del Modelo Estándar de Control Interno MECI y Sistema de Gestión de la Calidad NTCGP 1000:2004, la Administración Municipal de la Alcaldía de Fusagasugá debe asegurarse de la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, herramienta gerencial complementaria que permite a la entidad ofrecer mejores servicios a la ciudadanía, control sobre los procesos siendo más competitivos y coherentes con las exigencias del mercado.

Se podrán contratar servicios profesionales, de consultoría y asesoría para apoyar y orientar a las diferentes dependencias, tendiente a impulsar y gestionar las acciones para lograr la certificación en sistemas de gestión de la calidad a procesos de la Alcaldía de Fusagasugá de todas sus áreas y dependencias. Esta gran actividad, requiere de enormes esfuerzos institucionales y seguimiento a la transformación cultural mediante la aplicación de las nuevas prácticas gerenciales para el desarrollo de actividades estratégicas, misionales, de apoyo y de evaluación, por lo cual se prevé:

1. Fortalecimiento de la Oficina de Control Interno.

- 1.1. Contratación de personal con formación y experiencia en el seguimiento y evaluación de sistemas de gestión en entidades públicas.
- 1.2. Contratación de personal técnico y de apoyo.
- 1.3. Contratación de auditores internos certificados, que permitan realizar diagnósticos, evaluaciones y acciones de mejora para cada uno de los procesos institucionales.

2. Fortalecimiento de la cultura de Autocontrol.

- 2.1. Esta actividad requiere herramientas que de manera transversal nos permita asegurarnos de que cada uno de los funcionarios conoce y participa en la sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional, para lo cual se requiere:
 - 2.1.1. Equipos de cómputo.
 - 2.1.2. Material didáctico.
 - 2.1.3. Material publicitario.
 - 2.1.4. Material Impreso.
 - 2.1.5. Papelería.
 - 2.1.6. Apoyo logístico
 - 2.1.7. Equipos electrónicos máquina fotográfica, video beam, memorias USB, entre otros. (Con el propósito de registrar las evidencias del desarrollo de las diferentes actividades).

3. Capacitación.

- 3.1. Formación, actualización en el Municipio o fuera de este que contribuya al desarrollo de las competencias profesionales de todos los funcionarios de la Alcaldía en los siguientes temas:
 - 3.1.1. Autocontrol, Autorregulación, Autogestión.
 - 3.1.2. Comunicación Pública.
 - 3.1.3. Administración del Riesgo.
 - 3.1.4. Atención al usuario
 - 3.1.5. Gestión documental.
 - 3.1.6. **Actualización** en temas de interés de la Administración Pública.

4. Adquisición de herramientas tecnológicas idóneas para sistematizar y controlar la documentación, gestionar procesos y controlar las actividades de mayor riesgo en cada proceso.

- 4.1. Compra de un software que nos permita cumplir los propósitos anteriormente anotados.

5. Equipamiento de la Oficina de Control Interno

- 5.1. Compra de muebles (escritorios, sillas archivadores)
- 5.2. Compra de Modulares.

MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN AL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI-CALIDAD DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ.

De acuerdo con los Componentes del plan de desarrollo y el presupuesto actual este estará sujeto al programa de Gestión Pública eficiente y moderna y cubrirá solo las acciones de la oficina de Control Interno, en lo que refiere a la Oficina de Planeación deberá crear un rubro independiente al proceso de implementación y mantenimiento del sistema MECI de acuerdo a sus responsabilidades legales definidas en el Decreto 408 de 2008 y demás normas concordantes.

GESTIÓN TRIBUTARIA

AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA BASE MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES: Se podrán financiar programas para la ampliación y mantenimiento de la base de datos de contribuyentes de todos los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda, incluyendo compra de muebles, archivadores, equipos de cómputo y equipos de comunicación (radioteléfonos, avanteles y suscribir contratos con dichas empresas). Programas, asesorías, y apoyo a la gestión en lo relacionado personal profesional y especializado, técnicos, auxiliares para lograr mantener la estructura y actualización de la base de datos de contribuyentes, y las diferentes acciones de fiscalización, así como la financiación de los costos y gastos derivados de las mismas.

PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES: Se podrán financiar programas de fortalecimiento financiero, recuperación de cartera tributaria morosa, gastos, agencias en derecho, costas procesales, honorarios y personal profesional del área de cobro jurídico y personal administrativo financiero tendiente a lograr el cumplimiento de acciones para recuperación de cartera entre otros, así mismo contratación de técnicos, auxiliares, o consultorías para tal fin.

Por este rubro se podrán ordenar y pagar los gastos por impresos, edición de formas, escritos, publicaciones, sellos, pago de avisos y videos de televisión, pautas radiales, se debe proyectar por este concepto los gastos de mensajería, correos, correo electrónico y otras formas de comunicación, alquiler de líneas, embalaje y dotación e implementos para la identificación institucional de funcionarios y contratistas. Compra de equipos, archivadores, computadores para el área de cobro persuasivo y coactivo.

ACTUALIZACIÓN CATASTRAL: Este rubro se tiene en cuenta lo concerniente en la ley 14 de 1983 en su artículo 5ª. Donde establece:

Las autoridades catastrales tendrán la obligación de formar los catastros o actualizarlos en el curso de períodos de cinco (5) años en todos los municipios del país, con el fin de revisar Los elementos físico y jurídico del catastro y eliminar las posibles disparidades en el avalúo Catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o productividad, obras Públicas o condiciones locales del

mercado inmobiliario La actualización catastral consiste en una serie de procedimientos y operaciones que tienen como fin renovar los datos de la formación catastral. Para ellos se sirve de la revisión de los elementos físico, jurídico y económico del catastro. En este último aspecto, el fin es determinar las variaciones de precio causadas por cambios en los dos primeros aspectos.

Los cambios que se pueden presentar son entre otros, obras públicas nuevas, modificación física del objeto del avalúo, variaciones el uso o destinación, condiciones locales del mercado inmobiliario.

La actualización catastral, es útil para mantener el censo predial actualizado en cada municipio, por tanto, es uno de los fundamentos de la gestión económica y social y una herramienta importante en la orientación de políticas.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Podrán celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de acuerdo a las necesidades que se presenten en este Sector; Ordenamiento territorial, Observatorio Social, Sistema de Información administrativo y geográfico y el mantenimiento y actualización de la base de datos Sisben, así mismo arrendamientos y adquisición de inmuebles, compra de equipos de cómputo, Software, Licencias, Equipo de Oficina y Mobiliario y otros elementos indispensables para el buen funcionamiento del sector.

CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN

(Ley 152 de 1994 y sentencia de la corte constitucional No. C-524 de fecha 1 de julio de 2003); Se deben garantizar los recursos para que este Consejo tenga las condiciones requeridas para cumplir su función y seguimiento a la formulación y ejecución del respectivo plan de desarrollo y en particular el monitoreo semestral al cumplimiento de sus metas (art. 17 del Decreto 28 de 2008).

SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

A través de este sector se pretende implementar en la ciudad toda una política pública de las tecnologías y las comunicaciones a través de las tics.

SECTOR JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO Y/O CENTRO DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES – IMPLEMENTACIÓN CENTRO DE ATENCIÓN PARA MENORES EN ESTADO DE ABANDONO (HOGAR DE PASO): Se hace necesario mediante la modalidad de

Contratación de servicios el siguiente personal:

- Un (1) psicólogo.
- Un (1) Trabajador social
- Una (1) Secretaria
- Un (1) Vigilante

De igual forma se deben contratar los siguientes elementos de trabajo:

- Raciones alimentarias para los menores en estado de abandono
- Elementos de oficina
- Elementos de logística

MENORES INFRACTORES: elaboración y ejecución de un proyecto para la implementación de tres (3) organismos que garanticen la rehabilitación de los menores infractores:

1. CESPAS: Actualmente se encuentra creado el centro especial para adolescentes para darle cumplimiento a la ley 1098 de 2006 por lo que se hace necesario continuar el convenio suscrito entre el municipio y la fiscalía general de la nación.
2. CETRA: centro transitorio de menores. Donde el menos de 36 horas se debe definir la situación jurídica del menor.
3. CAE: Lugar donde el menor infractor adelantara el proceso de rehabilitación.

Se apoyara la labor de estos lugares mediante el otorgamiento de arrendamientos, equipos de cómputo, papelería, dotación (camas, colchonetas, cobijas, sábanas, kit de aseo, entre otros) suministro de raciones alimentarias, contratación de personal para el cuidado durante las 24 horas, combustible y un aviso para el CESPAS, además se debe realizar un convenio entre las nueve alcaldías que suscribieron el CESPAS, para conseguir los inmuebles que reúnan las condiciones necesarias para el CETRA y el CAE.

APOYO A LA LABOR DE LA FUERZA PÚBLICA

Se debe continuar el apoyo logístico que fortalece la labor de la fuerza pública y que generan bienestar social en el municipio de Fusagasugá a través de las siguientes actividades.

- Suministro de combustible para el apoyo logístico del parque automotor de la fuerza pública.
- Continuar desarrollando el programa policías de mi barrio que permita fortalecer la seguridad del municipio y de soldados regulares.
- Continuar apoyando la labor del departamento administrativo de seguridad DAS, mediante el contrato de arrendamiento de un bien inmueble para su funcionamiento.
- Continuar desarrollando el convenio de fortalecimiento de auxiliares bachilleres quienes apoyan la labor de las diferentes actividades de la alcaldía municipal.
- Continuar con el programa Policías de mi barrio.

FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)

Dándole cumplimiento al Artículo 38 de la ley 782 de 2002 que modificó el Artículo 122 de la ley 418 de 1997 y los acuerdos municipales 37 de 1999, 26 de 2004 y Acuerdo 030 de 2012 se debe invertir los recursos del fondo en lo siguiente:

- Dotación de vallas y diferentes elementos que proporcionen bienestar general y seguridad ciudadana
- Material de guerra
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones
- Compra de equipo de comunicación como celulares, teléfonos AVANTEL y todos aquellos que faciliten la labor de la seguridad en el municipio
- Montaje y operación de redes de inteligencia
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas,
- Servicios personales.
- Raciones alimentarias para agentes y soldados
- Suministro de combustible para el parque automotor de la fuerza pública
- Implementación y Mantenimiento de las cámaras de seguridad
- En general la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana y la preservación del orden público.

ESTUDIOS DISEÑOS, COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUBESTACIONES DE POLICÍA:

Darle cumplimiento al acuerdo municipal 21 de 2010 en el cual se faculta al señor alcalde Municipal de Fusagasugá para adquirir un bien inmueble identificado con número catastral 01-00-0364-0195-000 y matrícula inmobiliaria No. 157-104511, el cual figura a nombre del señora María Inés Céspedes Torres, según escritura pública No. 1071 del 02 de Mayo de 2008 de la Notaria Primera de Fusagasugá, para destinarlo a la construcción de la Subestación de Policía, cuyo proyecto de construcción será desarrollado por el Comando de Policía del Departamento de Cundinamarca (Bogotá). Además se pretende desarrollar la compra de dos predios para la construcción de dos CAI.

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La función específica de la oficina de protección al consumidor es velar y defender los derechos de los consumidores en cuanto a la calidad e idoneidad de productos y servicios, garantizar a estos la legalidad de los establecimientos de comercio así como promover y prestar apoyo a los procesos de creación de empresas que se adelanten en el municipio de Fusagasugá dándole cumplimiento a las siguientes normas:

- Decreto 3464 de 1982 "Por el cual se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación

pública de precios de bienes y servicios, la responsabilidad de sus productores, expendedores y proveedores, y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 2269 de 1993 “Por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología”
- Decreto 1521 de 1998 “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio”.
- Circular única N° 10 de la supe intendencia de industria y comercio
- Ley 232 de 1995 por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales.

Teniendo en cuenta la normatividad anterior, esta oficina debe contar con un equipo de trabajo que labora de forma coordinada y continua, para poder realizar todas y cada una de las funciones y actividades que conlleven el logro y cumplimiento satisfactorio de cada uno de los objetivos para la cual fue creada.

Así las cosas los recursos requeridos son los siguientes:

Recursos humanos

- Un (1) Profesional como jefe que planea, organice, dirija, coordine y controle, las funciones propias la oficina de protección al consumidor.
- Un (1) Profesional en derecho, para que se lleve a cabo los diferentes procesos jurídicos, que garanticen el debido proceso
- Una (1) Auxiliar administrativa como apoyo a la gestión secretarial.
- Dos (2) técnicos, que presten apoyo en las visitas de inspección y verificación a establecimientos de comercio, los operativos de verificación de precios pesas y medidas y las diferentes campañas educativas dirigidas a los comerciantes y consumidores del municipio.

Elementos varios

- Equipos de cómputo para el desarrollo propio de las funciones y la realización de las diferentes campañas educativas
- Equipos de oficina para punto de verificación metro lógica
- Una balanza electrónica de 30 kilos
- Una báscula electrónica de 500 kilos para dotar punto de verificación metro lógica en las plazas de mercado
- Pesas patrón para verificar basculas de 30 y 500 kilos (específicamente para los grandes supermercados)
- Capacitaciones de conformidad a lo establecido a el decreto 3466 de 1982
- Campañas educativas dirigidas a los comerciantes, consumidores y estudiantes.
- Mantenimiento y calibración de equipos existentes

FORTALECIMIENTO DE LA COMISARIA DE FAMILIA

Mediante el acuerdo municipal N° 19 de 2009 Fue creada la comisaría de familia dándole estricto cumplimiento al Artículo 295 del decreto 2737 de 1989 modificado por la ley 1098 de 2008 actual código de la infancia y la adolescencia, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley.

A continuación se determinara el planteamiento del problema para el fortalecimiento de la comisaría de familia, la manera de presupuestarlo y solución:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En los últimos años, el número de pobladores ha aumentado de una manera significativa, hasta el punto que prácticamente ha doblado su cantidad. Es de anotar que la mayoría de nuevos habitantes, o son una población flotante, o son una población en situación de vulnerabilidad, sea por situaciones de desplazamiento forzado debido al conflicto armado que vive el país, o porque son familias que buscan condiciones de vida digna diferentes a las de sus municipios de origen.

Esta dinámica, indudablemente implica un incremento en el nivel de conflicto social y más aún en el conflicto intrafamiliar toda vez que las mismas condiciones de desplazamiento y ocupación del territorio son de por si irregulares que generan en el núcleo familiar diferencias de fondo que aumentan el número de casos de violencia intrafamiliar. Así, pues la violencia intrafamiliar, de acuerdo a cifras expuestas por el COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (COVE) se revela como la problemática de mayor incidencia en la afectación del tejido social en el municipio. Si a esta situación le sumamos la notoria escasez de fuentes de empleo, el incremento en el consumo de bebidas psicoactivas, los continuos episodios de infidelidad y la carencia de recursos educativos y culturales, nos encontramos ante un panorama donde la demanda supera la capacidad institucional para abordar la situación.

PRESUPUESTO: El Artículo 1 del decreto 4840 de 2007 que reglamento los artículos 79, 83, 84, 86 de la ley 1098 de 2006 establece lo siguiente “la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, a partir de la vigencia fiscal 2008, los distritos y municipios deberán incorporar en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto de la entidad territorial, un rubro que asegure el desarrollo del objeto misional de la Comisaría de Familia”.

El artículo segundo del decreto 4840 de 2007 determina que “Para la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, los Concejos Distritales y Municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales:

- a) Los salarios del Comisario de Familia y de los integrantes del equipo interdisciplinario de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se podrán financiar con cargo a los recursos de participación de propósito general de forzosa inversión, en otros sectores;
- b) Los demás gastos de funcionamiento inherentes a los servicios personales y servicios generales de dichas dependencias se atenderán con los ingresos corrientes de libre destinación, de conformidad con la Ley 617 de 2000.

En cumplimiento de la normatividad expuesta se podrán financiar todos y cada uno de los componentes que hagan parte de los proyectos de inversión que se ejecuten dentro de la presente vigencia para darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

SOLUCIÓN: De conformidad con el planteamiento del problema, la forma de presupuestar el fortalecimiento de la comisaría de familia y dándole cumplimiento al artículo 87 de la ley 1098 de 2006 que en su tenor material determina que “Los horarios de atención de las Defensorías de Familia y Comisarias de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. El Estado deberá desarrollar todos los mecanismos que se requieran para dar cumplimiento a esta disposición. Se demuestra que es necesaria mediante la proyección de un proyecto acuerdo municipal, la implementación de una comisaría semipermanente para el municipio de Fusagasugá que facilitaría el cumplimiento fundamental de otorgar justicia social a los ciudadanos debido a que se ampliaría la oferta temporal y se revestirían algunos de los déficit existentes en cubrimiento de acciones legales por parte del estado, generando así soluciones a mediano y largo plazo en la prevención de la violencia intrafamiliar, el desarrollo de metas interinstitucionales y la promoción de los derechos humanos al interior de la familia. Este tipo de comisaría se desarrollaría con el siguiente personal:

FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA

Fortalecer el funcionamiento de los corregimientos e inspecciones de Policía de Fusagasugá, con dotación de implementos de trabajo y equipos necesarios, para garantizar la atención a la comunidad en las contravenciones y demás actividades de su competencia. La nómina de las inspecciones de policía se cancelan con recursos del sistema general de participaciones ley 715 de 2001.

RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:

Se hace necesaria la contratación de personal suficiente que apoye las labores de la secretaría de gobierno en la recuperación del espacio público, debido a que dicho tema se ha convertido en una razón de carácter social y cultural en el municipio de Fusagasugá.

Personal necesario

- Seis (6) técnicos que apoyen la labor de recuperación del espacio público en el municipio de Fusagasugá.

APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ESTUDIOS, DISEÑOS, COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ADQUISICIÓN DE PREDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA JUSTICIA

En la actualidad los juzgados y la fiscalía en el municipio de Fusagasugá se encuentran ubicados en la Transversal 12 N° 16-04 “Casa del Molino”, y pese a los esfuerzos del consejo superior de la judicatura para tecnificar la labor judicial en Cundinamarca, no cuentan con los elementos necesarios para desarrollar su trabajo conforme a las necesidades tecnológicas que exige una población en crecimiento como lo es la del municipio de Fusagasugá.

Caso concreto los equipos de cada dependencia que cuenta con aproximadamente 2 computadores. Motivo por el cual existe dilación en los procesos que merecen atención inmediata por tratarse de población vulnerable.

En la actualidad debido al crecimiento poblacional, la cantidad de procesos conocidos (un total de 3802 procesos por dependencia aproximadamente) el número de personas atendidas (un total de 34282 personas por dependencia aproximadamente), y un área de competencia amplia de trabajo (región del Sumapaz), las instalaciones actuales de los juzgados no son suficientes para suplir las necesidades descritas no se puede desarrollar adecuadamente sus competencias.

Por lo tanto El Municipio de Fusagasugá, como ente descentralizado territorialmente, es llamado a acatar las normas constitucionales, en especial a la que hace referencia al preámbulo de la constitución política que reza en su tenor material “el pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la asamblea nacional constituyente en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana” .

La justicia es la concepción que tiene nuestra sociedad acerca de la equidad y del bien común por lo tanto, el preámbulo de la constitución política, busca el fortalecimiento de este valor, dándole garantías en las obligaciones tanto de los dirigentes como del conglomerado social y entregándole facultades de administración de justicia como una función pública a la rama judicial de conformidad con lo estipulado en el título VIII de la norma superior. Se hace necesario realizar los estudios, diseños, cofinanciación y adquisición de predios para la implementación y puesta en funcionamiento de la casa de la justicia, además de complementar la labor de apoyo tecnológico que se realizó en el año anterior por parte de la administración municipal específicamente con el juzgado

promiscuo de familia del circuito, juzgado primero civil del circuito, juzgado segundo civil municipal, juzgado primero civil municipal y el centro de atención integral a víctimas de violencia sexual CAIVAS perteneciente al instituto colombiano de bienestar familiar en asocio con la fiscalía general de la nación.

PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO

Las actividades de este sector tienen relación con proyectos dirigidos a crear condiciones para el desarrollo y la competitividad, propiciando condiciones para la inversión privada y la generación de empleos de calidad promoviendo el desarrollo económico y turístico del Municipio a través del fomento artesanal, las iniciativas empresariales, gremiales y la promoción de los eventos institucionales del Municipio; así como el desarrollo de proyectos que promuevan la generación de empleo.

Promover la inclusión en actividades generadoras de empleo de personas de escasos recursos del municipio, mediante la participación en programas de mantenimiento de zonas verdes y ornato que se adelanten en el Municipio y que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes, brindando un aspecto agradable a propios y visitantes que recorran la ciudad de Fusagasugá, para lo cual se realizarán convenios y se dotara al personal de elementos tales como: camisetas, cachuchas, guantes, herramientas, guadaña. Igualmente se desarrollara el programa de ornato para el embellecimiento de la ciudad mediante la compra de plantas ornamentales y florales para las diferentes zonas verdes, casonas y edificaciones municipales, material de ornamentación metálico para proteger las plantas que han sido sembradas en las islas o materas de las zonas verdes y material publicitario para crear conciencia en la comunidad respecto al cuidado de estas zonas. Compra de abonos, químicos, fungicidas, tierra, materiales para construcción, llaves de agua, cajas de seguridad, candados para el mantenimiento y adecuación de las mismas.

Para coadyuvar a la recuperación del espacio público se desarrollara programas y proyectos que permitan la normalización de la economía informal, mediante la entrega de logística y capital semilla que será entregado a la Secretaría de Gobierno para su administración. Para este fin se requiere adquirir y/o alquilar carpas, tarimas, mobiliario, arrendamiento, transporte, combustible, papelería, publicidad, capacitación, refrigerios, sonido, contratación de personal, dotación, entrega de capital semilla, apoyo económico y logístico a proyectos e iniciativas empresariales de los vendedores.

Se apoyará a los gremios, microempresarios y diferentes sectores económicos promoviendo la formación empresarial, el fortalecimiento de las cadenas productivas logrando el desarrollo tecnológico, mediante el apoyo económico y logístico a las diferentes actividades desarrolladas por estos; tales como participación en eventos, compra de maquinaria, materia prima, capital semilla, apoyo para acceder al código de barras y registro INVIMA, capacitación, publicidad, convenios con entidades públicas y/o privadas, se adquirirán elementos como video Beam, filmadora, cámara fotográfica, ayudas audiovisuales

para promover las actividades desarrolladas por éstos y se dispondrá de la logística necesaria, transporte, papelería, refrigerios, compra de información, impresión de resultados finales, convenios para la realización de los censos económicos desarrollados en el Municipio.

De igual forma se contratara la realización de estudios, diseños, avalúos, compra de terrenos, materiales para construcción, mano de obra para adecuación y construcción, compra de maquinaria, compra de muebles y enseres, papelería, publicidad, logística y demás elementos necesarios, realización de convenios interadministrativos con entidades públicas y/o privadas todos estos elementos dirigidos a la construcción y desarrollo de zonas francas en el Municipio de Fusagasugá.

Se fortalecerá la pequeña y mediana empresa y demás asociaciones gremiales mediante la Banca de Las Oportunidades y el Fondo Microempresarial, mediante la realización de convenios con bancos, corporaciones y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que apoyen estas iniciativas empresariales.

Además se atenderán los programas para el fomento artesanal y turístico del Municipio dirigidos al fortalecimiento de la actividad económica de los microempresarios, artesanos, agremiaciones y asociaciones, mediante: eventos feriales, apoyo económico y logístico para actividades organizadas o en donde participen éstos, transporte, alimentación, alquileres, vigilancia, decoración de escenarios, artistas, publicidad, sonido, apoyo a proyectos o iniciativas empresariales, compra de tarima, carpas. De igual forma se promoverá, la recuperación del Parador adelantando gestiones mediante la celebración de convenios con particulares y cofinanciación del proyecto con la empresa privada y entidades departamentales, nacionales e internacionales.

Propender por el desarrollo turístico, económico, generación de empleo, la recreación y conservación del medio ambiente, mediante la puesta en funcionamiento del Parque Jardín Botánico de las Flores de Fusagasugá, para lo cual se requiere: Contratación de estudios y diseños, convenios con entidades públicas y privadas, mantenimiento y adecuación de instalaciones, gastos de registro ante entidades que regulan los jardines botánicos, compra materiales de construcción y eléctricos, contratos de obra, compra de material de decoración y señalización, compra de material vegetal, compra de madera, adquisición de especies botánicas, adquisición de especies menores y mayores, conservación de fauna, capacitaciones, contratación de personal, publicidad, señalización, inversión en proyectos de investigación, material químico, tierra, abonos, adiciones a suelo e insumos, guadañas, herramientas, uniformes, papelería y elementos de oficina, computadores, impresoras, cableado estructural, software y hardware, adquisición de predios, material de aseo, material para el mantenimiento y adecuación del jardín, adquisición de material didáctico para el centro de documentación, adquisición de equipos de sonido, video Beam, filmadora, cámara fotográfica, adquisición de muebles y equipos de oficina, compra de tarimas para eventos, compra de carpas, compra de maquinaria, adquisición de vehículos y

elementos de transporte para desplazamiento, vigilancia, material para adecuación de escenarios, logística (transportes, alimentación, recordatorios, adquisición de información).

En cumplimiento del desarrollo de macro proyectos se hace necesario estructurar la parte física del Centro Agro tecnológico, de Comercialización y Exposiciones del Sumapaz QUEBRAJACHO, mediante la realización de Convenios con entidades públicas y privadas, constitución de Sociedades Comerciales y de Economía Mixta, adquisición de materiales de construcción, eléctricos, adecuación sistemas de acueducto y alcantarillado, mantenimiento de estructuras, construcción de bodegas, mantenimiento planta de tratamiento, Contratación de Estudios y Diseños, gastos de registro y legalización de documentos ante entidades públicas y privadas, capacitaciones, contratación de personal, publicidad, señalización, inversión en proyectos de investigación, material químico, tierra, abonos, adiciones a suelo e insumos, guadañas, herramientas, adquisición de predios, material de aseo, material para el mantenimiento y adecuación del centro, adquisición de muebles y equipos de oficina, compra de tarimas para eventos, compra de carpas, compra de maquinaria, adquisición de vehículos, vigilancia, material para adecuación de escenarios y logística.

SECTOR DE TURISMO

Las Actividades de este sector tienen relación con proyectos dirigidos al posicionamiento de la imagen turística de la ciudad, fortalecimiento de la actividad turística y cultural del municipio y realización de eventos turísticos y feriales en: Apoyo logístico, logística, transporte, alimentación, alquileres varios, vigilancia, impuestos, artistas musicales, decoración de escenarios, decoración navideña, hospedaje, publicidad impresa, visual y auditiva, compra y/o alquiler de sonido, participación en ferias Nacionales y Departamentales, compra de equipos de cómputo, equipos de oficina, material didáctico, contratación de personal de apoyo, contratación de guardabosques para ruta eco turísticas y/o Parque San Rafael, conservación y embellecimiento de la ciudad, fortalecimiento al Programa escuelas amigas del Turismo.

Además se fortalecerá el sector turístico mediante la implementación de procesos de investigación, promoción, divulgación, capacitación, consultorías, servicios profesionales especializados, estudios y diseños, subsidio de giras grupales dirigidas al sector, recuperación del Parador Turístico, puntos de información turística, adecuación, señalización turística, mejoramiento de los sitios de interés turístico, planes de manejo ambiental, cofinanciaciones.

Fortalecimiento de la inversión pública y privada en la celebración de convenios y contratos con particulares y cofinanciación de proyectos con la empresa privada y entidades departamentales, nacionales e Internacionales, apoyo a los procesos regionales de turismo.

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 17o.- Las disposiciones generales aquí expresas, rigen para las dependencias y organismos que hacen parte del presupuesto general del Municipio, y son complementarias de las normas que regulan el sistema presupuestal y armónicas de todos los artículos del presente Acuerdo.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por acuerdo o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

Es importante señalar que cada uno de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversiones y en el presente proyecto de acuerdo del presupuesto 2014 cuenta con la voluntad política para su ejecución, se encuentra articulado con las políticas del Plan de desarrollo vigente y los planes específicos que orientan la acción en cada uno de estos temas, se cuentan con la apropiación de recursos necesarios y se encuentran inscritos en el Banco de Proyectos de inversión de la entidad territorial y viabilidad pertinente.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 18o.- El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales y de los recursos de capital.

Los recursos que tengan origen en operaciones de crédito legalmente autorizadas se incorporarán al presupuesto para los fines correspondientes una vez estén debidamente perfeccionados los contratos de empréstito e incluidos los correspondientes desembolsos en el programa de desembolsos aprobado por la entidad crediticia para la vigencia de que se trate.

ARTÍCULO 19o.- La totalidad de los ingresos corrientes del municipio deberán ingresar a la Tesorería Municipal y se deberán incorporar a la ejecución activa del Presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

PARÁGRAFO: Se deberán incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, sin situación de fondos.

ARTÍCULO 20o.- La disponibilidad de ingresos para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Tesorero Municipal.

DEL PRESUPUESTO DE APROPIACIONES

ARTÍCULO 21o.- Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 22o.- Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 23o.- Los compromisos y las obligaciones de los órganos que sean una sección del Presupuesto del Municipio correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 24o.- Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 25o.- La modificación a las plantas de personal requerirá de previo concepto o viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda. Para la consideración y trámite de la respectiva solicitud se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto de la Oficina de Planeación, si se afectan los gastos de Inversión.
5. Y los demás que la Oficina asesora de presupuesto considere pertinentes.

El Alcalde aprobará la modificación a las plantas de personal cuando haya obtenido concepto o viabilidad presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y concepto favorable de la Comisión Nacional del servicio Civil.

ARTÍCULO 26o.- Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 27o.- El Alcalde será la autoridad competente para expedir el Decreto que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 28o.- La adquisición de los bienes que necesite la administración central del Municipio para su funcionamiento y organización, requiere de un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por el Alcalde acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 29o.- En el Decreto de liquidación se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía y adicionar los códigos a los rubros correspondientes en concordancia con las instrucciones del Departamento Nacional de Planeación y demás normas concordantes en especial las del FUT.

Cuando en el Decreto de Liquidación se efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, éstas servirán de base para incorporar los recursos en las respectivas entidades receptoras, debiéndose iniciar su ejecución durante la vigencia fiscal que empieza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de 2014.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

Con el fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para disminuir las apropiaciones del órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá iniciarse en la misma vigencia de la distribución; en caso de requerirse se abrirán programas, subprogramas o subproyectos.

ARTÍCULO 30o.- En los eventos en que a 31 de diciembre de 2014 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal de 2014, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes y de la ley orgánica vigente.

ARTÍCULO 31o.- El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: orden público, sueldos, salarios, honorarios, deuda

pública, servicios públicos, prestaciones sociales, transferencias, salud, educación, gastos en general, e inversión. La inversión financiada con recursos del Sistema General de Participaciones -S.G.P.- estará sujeta al ingreso al Tesoro Municipal de los recursos de dicho Sistema y en todo caso el Comité de Hacienda Municipal podrá establecer la prioridad del gasto.

ARTÍCULO 32o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo únicamente podrán pactar anticipos cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - aprobado.

ARTÍCULO 33o.- Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 34o.- El Alcalde hará por acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias sujetas a la ley para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2014.

ARTÍCULO 35o. El Gobierno Municipal deberá expedir el Decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el estatuto orgánico de presupuesto, en un anexo en el cual se clasificaran y definirán los ingresos y los gastos de manera detallada y sin modificar el monto global por sectores aprobado por el Concejo Municipal, en el decreto de liquidación se tomaran los parámetros establecidos en la norma orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO 36o.- El Alcalde en el Decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos teniendo en cuenta las clasificaciones y definiciones establecidas en la ley 962 de 2005 y decreto 3402 de 2007 y los Acuerdos y demás vigentes. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Hará también mediante Resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá del concepto previo favorable del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

PARÁGRAFO 1o.- Los aportes participaciones y convenios son recursos que transfieren los órganos o entidades Nacionales o Departamentales con fundamento en un mandato legal, para atender las participaciones y los aportes a favor de otras entidades públicas.

1. **Sistema General de Participación (Arts. 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativo 001 de 2001 y 004 de 2007) y la ley 715 de 2001 y ley 1176 de 2007):** Es la transferencia efectiva de un porcentaje legal del Sistema General de participación de la Nación (SGP) a los

Municipios, con destinación específica para áreas prioritarias de inversión social.

2. **Sistema General de Participación por cobrar 1/12 año:** Corresponde a los Recursos del Sistema General de Participaciones que no fueron girados, correspondiente a una doceava que nos correspondía de la vigencia anterior.
3. **Otras Participaciones Nacionales:** Dentro de estas participaciones se ubican los Convenios Nacionales, los aportes de Fosyga, Etesa, federación de cafeteros, cajas de compensación y del Departamento por cobrar entre otros.
4. **Aportes Departamentales:** Es el dinero que ingresa al tesoro Municipal, proveniente del Departamento, por concepto de Impuestos vehículos automotores y otros.
5. **Otras Participaciones Departamentales:** Como una fuente más de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cofinanciación representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables del presupuesto Departamental la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá.
6. **Otros Aportes y Convenios:** Como una fuente más de financiación a las Entidades Territoriales, los Convenios de Cooperación Internacional representan un instrumento financiero para apoyar con recursos no reembolsables la financiación parcial de proyectos en las áreas de competencia territorial del Municipio de Fusagasugá, por parte de entes internacionales.

PARÁGRAFO 2o.- Los conceptos de gastos no definidos en las normas municipales orgánicas del presupuesto o en el presente Acuerdo, solamente se afectarán para los fines específicos en ellos indicados.

PARÁGRAFO 3o.- En el Decreto de liquidación del presupuesto que emita el Alcalde Municipal deberá incluir las partidas presupuestales y modificaciones si llegare a aprobarse algún Acuerdo de vigencias futuras para el año 2014 u otro Acuerdo aprobado en las últimas sesiones ordinarias del Concejo Municipal de la presente vigencia.

ARTÍCULO 37o.- Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas, pago de cuotas partes y bonos pensionales en concordancia con el Art. 72 de la Ley 617 de 2000, provisión fondo retroactivo de cesantías y las demás relacionadas con los recursos del Crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública

CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 38o.- Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2013, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2014 y remitirse a la Oficina asesora de Presupuesto en la misma fecha. Las cuáles serán constituidas por el ordenador del gasto de cada órgano y el Tesorero a más tardar el 30 de Enero del mismo año.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las cuentas por pagar. Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 15 de febrero de 2014. Los casos excepcionales serán calificados por el jefe o representante legal del órgano durante la vigencia

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2012 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2013, expirarán sin excepción. Sin embargo cuando continúen los compromisos que le dieron origen se constituirán pasivos exigibles aprobados por al Confis.

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 39o.- Tratándose de vigencias futuras se dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo 070 de septiembre de 2013 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011 y demás normas concordantes, en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en relación con las vigencias futuras para las entidades territoriales.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40o.- Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las cuotas del servicio de la deuda pública correspondientes al mes de enero del año 2014.

ARTÍCULO 41o.- Los órganos de que trata el artículo 4º del presente Acuerdo enviarán a la Dirección de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente.

ARTICULO 42o.- El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

ARTÍCULO 43o.- Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de

conformidad con el artículo 39 del Decreto ley 111 de 1996 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 44o.- Con cargo a las apropiaciones del rubro de sentencia judicial, laudos, conciliaciones y contingencias, se podrán cancelar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, acuerdos y demás sentencias judiciales en contra del municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 45o.- Las apropiaciones destinadas a servicios personales y a las Transferencias asociadas a la nómina no podrán contracreditarse a menos que hubiere disminuido el valor de los factores que determinan su base de cálculo.

ARTÍCULO 46o.- Los certificados de disponibilidad presupuestal de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales, serán expedidos por el Jefe de Presupuesto de la administración indicando cada uno de los rubros a ser afectados.

ARTÍCULO 47o.- La Tesorería elaborará la propuesta del Plan anual mensualizado de caja (PAC) para ser aprobado por el Comité de compras y Comité de Hacienda confis.

ARTÍCULO 48o.- El Tesorero Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Acuerdo 070 de 2013.

ARTÍCULO 49o.- La matriz plurianual de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán teniendo en cuenta el Presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2014.

ARTÍCULO 50o.- Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, transferencias, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2014, cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 51o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2013 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2014, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 52o. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones aprobadas globalmente por el Concejo Municipal, se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Municipal y según lo establecido en la norma orgánica de presupuesto.

ARTÍCULO 53o. Autorízase al Alcalde a partir del 1o. de enero del 2014 para adicionar por Decreto al Presupuesto General del municipio los recursos de excedentes financieros, recursos del sistema general de seguridad social en salud, recursos del sistema general de participaciones, recursos de balance y aportes con destinación específica que se obtengan o celebren con entidades del Gobierno Internacional, Nacional y Departamental, así como la creación de los rubros respectivos, así como los gastos de Inversión que deban financiarse con dichos recursos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 313 numeral 3 de La Constitución Política.

PARÁGRAFO: El Alcalde Municipal rendirá informe en cada período de sesiones ordinarias de los recursos que por decreto se incorporen al presupuesto de los respectivos traslados presupuestales.

ARTÍCULO 54o.- Autorízase al Alcalde, para que una vez establecido el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2014, ajuste la asignación presupuestal de la Personería Municipal al equivalente de trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes de que trata el artículo décimo de la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 55o.- El Alcalde Municipal tendrá las facultades Constitucionales y Legales para iniciar la ejecución de las partidas apropiadas y presupuestadas en el presente Acuerdo Municipal, a partir del primero (1º) de enero del año dos mil catorce (2014) de acuerdo a los proyectos estipulados en el Decreto de liquidación.

ARTÍCULO 56o.- El Alcalde municipal tendrá facultades constitucionales y legales para celebrar toda clase de contratos y convenios de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones conferidas en el presente artículo, no incluye la de tramitar y adquirir empréstitos, de comprometer vigencias futuras, pignorar rentas, las de vender, enajenar, donar, ni constituir garantías reales sobre los bienes muebles o inmuebles que sean de propiedad del municipio de Fusagasugá, ni dar en concesión a particulares bienes y servicios de los que actualmente presta y brinda el Municipio de Fusagasugá.

ARTÍCULO 57o.- Existen transferencias legales que el municipio de Fusagasugá efectúa a:

Federación Colombiana de Municipios: (Acuerdo 11/91) Su valor se calcula de acuerdo a la categoría del Municipio de Fusagasugá.

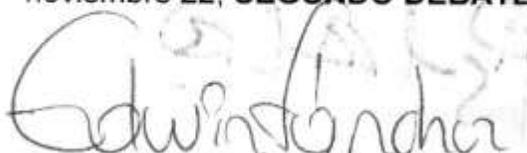
Asociación de Municipios del Sumapaz: Ordenanza 24 de noviembre 28/90, Acuerdo 013 de 1991. (Actualmente en liquidación).

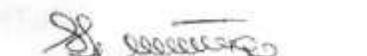
Aporte IDERF: Aporte correspondiente al Instituto deportivo y Recreativo de Fusagasugá para funcionamiento.

ARTÍCULO 58º.- Remisión de norma. Todas las dudas o vacíos que se puedan presentar en el acuerdo de presupuesto se remitirá para resolverlos según lo establecido en la norma orgánica de presupuesto municipal; Acuerdo 070 de septiembre 27 de 2013.

ARTÍCULO 59º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (01) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil catorce (2014).

Dado en Fusagasugá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), después de dos (2) debates, así: **PRIMER DEBATE** en Comisión, noviembre 22; **SEGUNDO DEBATE** en Plenaria, noviembre 30.


EDWIN ARLET SÁNCHEZ CABRERA
Presidente Concejo Municipal


HUGO GÓMEZ MORALES
Secretario

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: F. MIS ARCHIVOS RECIBIDOS. ESTUDIOS PREVIOS. ACUERDOS 2013

Serie o subserie: 100-02.01 – 079 DE 2013

Proyectó: Carlos Andrés Daza Beltrán (Alcalde Mpal)

Revisó: Comisión Segunda, Plenaria del Concejo, Edwin Arlet Sánchez Cabrera



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría
GENERAL

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013).

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión Departamental.

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRES DAZA BELTRAN
 Alcalde

Miguel Hernando Avila Bruno
MIGUEL HERNANDO AVILA BRUNO
 Secretario General

CONSTANCIA: Para efectos de publicación del presente Acuerdo se fijó una copia en la cartelera oficial municipal, hoy cinco (05) de diciembre del año dos mil trece (2013), y se remite copia para ser leído su contenido a través de la emisora local.

Miguel Hernando Avila Bruno
MIGUEL HERNANDO AVILA BRUNO
 Secretario General

Gestión Documental

Original: Destinatario

1 copia: Secretaria General

Proyectó y Dígito / Lilia Ortegón Urrego. Auxiliar Administrativo *Lilia*

Revisó: Dr. Miguel Avila./Secretario General